



[S U M A R I O]

I

DISPOSICIONES GENERALES

Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad

Expropiaciones. Decreto 49/2020, de 9 de septiembre, sobre declaración de urgencia de la ocupación de los terrenos para ejecución de las obras de: Planta piloto IDIAQUA en Valverde de Burguillos 32023

Expropiaciones. Decreto 50/2020, de 9 de septiembre, sobre declaración de urgencia de la ocupación de los terrenos para ejecución de las obras de: Mejora de saneamiento en Zafra 32025

**II****AUTORIDADES Y PERSONAL****1.— NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS****Consejería de Hacienda y Administración Pública**

Nombramientos. Orden de 10 de septiembre de 2020, por la que se modifica la Orden de 6 de noviembre de 2017 por la que se nombran funcionarios de carrera a los aspirantes que han superado las pruebas selectivas convocadas por Orden de 27 de diciembre de 2013, para el acceso a puestos vacantes de personal funcionario del Cuerpo Técnico de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura **32027**

Servicio Extremeño de Salud

Nombramientos. Resolución de 28 de agosto de 2020, de la Dirección General de Recursos Humanos y Asuntos Generales, por la que se nombra personal estatutario fijo a los aspirantes que han elegido plaza en el proceso selectivo convocado por Resoluciones de 18 de septiembre de 2017 y 23 de febrero de 2018, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Grupo Auxiliar de Función Administrativa, en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud **32029**

2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS**Consejería de Hacienda y Administración Pública**

Elección de plazas. Corrección de errores de la Resolución de 4 de septiembre de 2020, de la Dirección General de Función Pública, por la que se ofertan plazas a los/as aspirantes que han superado las pruebas selectivas convocadas por Orden de 27 de diciembre de 2017, para el acceso a puestos vacantes de personal funcionario del Cuerpo Técnico de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por el turno de promoción interna **32040**

III**OTRAS RESOLUCIONES****Consejería de Hacienda y Administración Pública**

Sentencias. Ejecución. Resolución de 2 de septiembre de 2020, de la Dirección General de Función Pública, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 174/2019, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento abreviado n.º 251/2017 **32043**



Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital

Investigación. Ayudas. Resolución de 2 de septiembre de 2020, de la Secretaría General, sobre modificación de la composición y designación de miembros de la Comisión de Valoración que se establece en la Orden de convocatoria de fecha 7 de mayo de 2019 para evaluar las solicitudes de subvención presentadas en relación con el Decreto 113/2017, de 18 de julio, de ayudas destinadas a la financiación de proyectos de investigación industrial y desarrollo experimental a las empresas de la Comunidad Autónoma de Extremadura **32046**

Consejería de Educación y Empleo

Centros docentes privados. Resolución de 3 de septiembre de 2020, de la Secretaría General de Educación, por la que se publica la parte dispositiva de la Resolución de 26 de agosto de 2020 por la que se autoriza la apertura y funcionamiento del centro docente privado "Guardería Universitaria" de Cáceres **32050**

Consejería de Cultura, Turismo y Deportes

Edición. Ayudas. Resolución de 1 de septiembre de 2020, de la Secretaría General, por la que se aprueba la convocatoria de las ayudas destinadas a la edición de libros de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2020 **32053**

Edición. Ayudas. Extracto de la Resolución de 1 de septiembre de 2020, de la Secretaría General, por la que se convocan las ayudas destinadas a la edición de libros de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2020 **32089**

Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad

Instalaciones eléctricas. Resolución de 3 de septiembre de 2020, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres, por la que se otorga autorización administrativa previa a I-DE, Redes Eléctricas Inteligentes, SAU, de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Sustitución del CTIA "El Bronco" n.º 140300190 por un CT prefabricado tipo EP-1T, y nueva LSMT, 20 kV, en D/C de alimentación al mismo, en El Bronco, término municipal de Santa Cruz de Paniagua (Cáceres)". Expte.: AT-1797-1 **32092**

Instalaciones eléctricas. Resolución de 3 de septiembre de 2020, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres, por la que se otorga autorización administrativa previa a Emdecoria, SL, de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Reforma del actual CT Matadero en Coria, consistente en la sustitución del transformador de 400 kVA por otro de la misma potencia y de sus tres celdas existentes, para mejora del suministro en la localidad". Término municipal: Coria (Cáceres). Expte.: AT-3683-6 **32097**



Instalaciones eléctricas. Resolución de 3 de septiembre de 2020, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres, por la que se otorga autorización administrativa previa a I-DE, Redes Eléctricas Inteligentes, SAU, de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Sustitución del CT "Castañar de Ibor 1" por un CT prefabricado y nueva LSMT, de 20 kV, de alimentación al mismo, en Castañar de Ibor (Cáceres)". Término municipal: Castañar de Ibor (Cáceres). Expte.: AT-4282-3 **32101**

V**ANUNCIOS****Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad**

Información pública. Anuncio de 19 de mayo de 2020 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Modificación de centro de transformación CT Puente". Término municipal de Ribera del Fresno. Expte.: 06/AT-1204-17918 **32106**

Información pública. Anuncio de 28 de agosto de 2020 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Sustitución de CT "La Nava" n.º 140403350 por uno prefabricado y soterramiento tramo de la LAMT 4866-01-"Montánchez", STR "Torre de Sta. M.ª" Alimentación al mismo en La Nava de Santiago". Término municipal: La Nava de Santiago. Expte.: 06/AT-10177-17900 **32108**

Información pública. Anuncio de 31 de agosto de 2020 por el que se someten a información pública el proyecto de explotación, el estudio de impacto ambiental y el plan de restauración de la solicitud de aprovechamiento del recurso de la Sección C) de la Ley de Minas denominada concesión de explotación directa "Casar", en el término municipal de Casar de Cáceres (Cáceres). Expte.: 10C10384-00 **32111**

Información pública. Anuncio de 2 de septiembre de 2020 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Nueva LSMT de 20 kV, de enlace entre el CT "Miramontes 1" n.º 140500430 y el CT "Miramontes 2" n.º 140504320, en Pueblonuevo de Miramontes (Cáceres)". Expte.: AT-9233 **32115**

Ayuntamiento de Cáceres

Planeamiento. Anuncio de 2 de septiembre de 2020 sobre aprobación inicial de la modificación del Plan General Municipal **32117**

**Federación Extremeña de Billar**

Convocatoria. Anuncio de 2 de septiembre de 2020 sobre convocatoria de elecciones a miembros de la Asamblea General y Presidencia **32118**

Federación Extremeña de Orientación

Convocatoria. Anuncio de 4 de septiembre de 2020 sobre convocatoria de elecciones a miembros de la Asamblea General y Presidente **32118**

**I****DISPOSICIONES GENERALES****CONSEJERÍA PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y SOSTENIBILIDAD**

DECRETO 49/2020, de 9 de septiembre, sobre declaración de urgencia de la ocupación de los terrenos para ejecución de las obras de: Planta piloto IDIAQUA en Valverde de Burguillos. (2020040062)

La Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad tiene atribuidas por Decreto del Presidente de la Junta de Extremadura 16/2019, de 1 de julio, las competencias de la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de infraestructuras hidráulicas, siendo desarrollado mediante Decreto 87/2019, de 2 de agosto, que le atribuye el ejercicio de las competencias en materia de planificación hidráulica, ejecución, mantenimiento y ordenación de las infraestructuras hidráulicas de competencia de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como la coordinación de las políticas de aguas autonómica.

Asimismo, la Junta de Extremadura tiene atribuida la facultad expropiatoria en virtud del propio Estatuto de Autonomía, artículo 38 b) en la redacción de la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, correspondiendo a su Consejo de Gobierno la declaración de urgencia del procedimiento expropiatorio según lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

En relación con las obras de "Planta Piloto IDIAQUA en Valverde de Burguillos", el proyecto fue aprobado en fecha 6 de junio de 2019, habiéndose practicado información pública por Resolución de 3 de junio de 2020 (DOE n.º 122, de 25 de junio de 2020), no habiéndose presentado alegaciones dentro del plazo al efecto concedido.

La urgencia viene motivada por cuanto la localidad afectada por las obras de que se trata no cuenta con un sistema de depuración de sus aguas residuales y en la actualidad vierte las mismas al Arroyo Milapaja. Por tanto se trata de evitar la contaminación por vertidos y ayudar a la conservación y equilibrio de la zona hasta alcanzar una calidad suficiente para su vertido al arroyo.

Hay que hacer constar que las actuaciones forman parte de un proyecto piloto de demostración de tecnologías sostenibles en el ámbito de la depuración de los pequeños núcleos y aglomeraciones urbanas. Se da cumplimiento así a la Directiva Europea 91/271/CEE, de obligado cumplimiento para sus miembros, traspuesta a la normativa española por Real Decreto-Ley 11/1995, Real Decreto 509/1996, que lo desarrolla y Real Decreto 2116/1998 que modifica el anterior.



En su virtud, a propuesta de la Consejera para la Transición Ecológica y Sostenibilidad previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión del día 9 de septiembre de 2020,

DISPONGO :

Artículo único.

Se declara de urgencia la ocupación de los bienes afectados y la adquisición de derechos necesarios para la ejecución de las obras de "Planta Piloto IDIAQUA en Valverde de Burguillos", con los efectos y alcance previsto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y concordantes de su Reglamento.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en el artículo 103.1.a) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Extremadura, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación o publicación, tal y como establece el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa, o bien recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes, conforme establecen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Mérida, 9 de septiembre de 2020.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA

La Consejera para la Transición
Ecológica y Sostenibilidad,
OLGA GARCÍA GARCÍA

• • •



DECRETO 50/2020, de 9 de septiembre, sobre declaración de urgencia de la ocupación de los terrenos para ejecución de las obras de: Mejora de saneamiento en Zafra. (2020040063)

La Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad tiene atribuidas por Decreto del Presidente de la Junta de Extremadura 16/2019, de 1 de julio, las competencias de la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de infraestructuras hidráulicas, siendo desarrollado mediante Decreto 87/2019, de 2 de agosto, que le atribuye el ejercicio de las competencias en materia de planificación hidráulica, ejecución, mantenimiento y ordenación de las infraestructuras hidráulicas de competencia de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como la coordinación de las políticas de aguas autonómica.

Asimismo, la Junta de Extremadura tiene atribuida la facultad expropiatoria en virtud del propio Estatuto de Autonomía, artículo 38 b) en la redacción de la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, correspondiendo a su Consejo de Gobierno la declaración de urgencia del procedimiento expropiatorio según lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

En relación con las obras de "Mejora de Saneamiento en Zafra", el proyecto fue aprobado en fecha 22 de noviembre de 2019, habiéndose practicado información pública por resolución de 3 de junio de 2020 (DOE n.º 118, de 19 de junio de 2020), no habiéndose presentado alegaciones dentro del plazo al efecto concedido.

La urgencia viene motivada por las exigencias de la Directiva Marco del Agua (D.M.A) que insta a los estados miembros de la Unión Europea a asegurar el buen estado de las masas de agua, para lo cual establece una serie de etapas con directrices comunitarias y además objetivos individuales particularizados a cada una de las masas de agua. Actualmente está vigente el segundo ciclo del calendario de la D.M.A. que se extiende entre los años 2015 y 2021.

En relación con dichas directrices, el objeto del proyecto es la definición de las infraestructuras necesarias para la conexión del saneamiento del futuro polígono agroganadero de Zafra con el sistema de depuración de Zafra-Puebla de Sancho Pérez. Estas obras tienen que ser previas al desarrollo del polígono para cumplimiento de las medidas ambientales y buen estado de las masas de agua.

En su virtud, a propuesta de la Consejera para la Transición Ecológica y Sostenibilidad previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión del día 9 de septiembre de 2020,



DISPONGO:

Artículo Único.

Se declara de urgencia la ocupación de los bienes afectados y la adquisición de derechos necesarios para la ejecución de las obras de "Mejora de saneamiento en Zafra", con los efectos y alcance previsto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y concordantes de su Reglamento.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en el artículo 103.1.a) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Extremadura, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación o publicación, tal y como establece el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa, o bien recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes, conforme establecen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Mérida, 9 de septiembre de 2020.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA

La Consejera para la Transición
Ecológica y Sostenibilidad,
OLGA GARCÍA GARCÍA



II AUTORIDADES Y PERSONAL

1.— NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ORDEN de 10 de septiembre de 2020, por la que se modifica la Orden de 6 de noviembre de 2017 por la que se nombran funcionarios de carrera a los aspirantes que han superado las pruebas selectivas convocadas por Orden de 27 de diciembre de 2013, para el acceso a puestos vacantes de personal funcionario del Cuerpo Técnico de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2020050163)

Por Orden de 6 de noviembre de 2017 (DOE n.º 214, de 8 de noviembre) se nombraron funcionarios de carrera a los aspirantes que habían superado las pruebas selectivas convocadas por Orden de 27 de diciembre de 2013, para el acceso a puestos vacantes de personal funcionario del Cuerpo Técnico de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En el anexo de la citada orden, entre los funcionarios en prácticas nombrados funcionarios de carrera en el Cuerpo Técnico, Especialidad Administración General, figuraba D. José Alberto Cabello Amaya, con DNI ***6746**, y destino adjudicado en el puesto con número de código 39922710 de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, ubicado en la localidad de Cáceres.

Mediante Resolución de 2 de septiembre de 2020, de la Dirección General de Función Pública, se dispuso la ejecución de la sentencia n.º 174/2019 dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida en el Procedimiento Abreviado n.º 251/2017, por la que se declaraba desierto el puesto de trabajo 39922710 y quedaba condicionada su cobertura a ser ofertado en la siguiente convocatoria de provisión de puestos de trabajo no singularizado de personal funcionario por el procedimiento de concurso permanente y abierto.

Al objeto de cumplir con lo dispuesto en el fallo de la sentencia, esta Consejería de Hacienda y Administración Pública, de conformidad con lo dispuesto en la base undécima de la orden de convocatoria, en el Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración



de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el apartado m) del artículo 3 del Decreto 4/1990, de 23 de enero, de atribución de competencias en materia de personal,

RESUELVE:

Único.

Modificar la Orden de 6 de noviembre de 2017 por la que se nombran funcionarios de carrera a los aspirantes que han superado las pruebas selectivas convocadas por Orden de 27 de diciembre de 2013, para el acceso a puestos vacantes de personal funcionario del Cuerpo Técnico de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en los siguientes términos:

"ANEXO I

ESPECIALIDAD ADMINISTRACIÓN GENERAL

José Alberto Cabello Amaya, DNI ***6746**, Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, 38840410 Cáceres".

Mérida, 10 de septiembre de 2020.

La Vicepresidenta Primera y Consejera
de Hacienda y Administración Pública
(PD, Resolución de 16 de diciembre de 2019,
DOE n.º 243, de 19 de diciembre),
La Directora General de Función Pública,
M.ª DEL CARMEN VICENTE RIVERO



SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

RESOLUCIÓN de 28 de agosto de 2020, de la Dirección General de Recursos Humanos y Asuntos Generales, por la que se nombra personal estatutario fijo a los aspirantes que han elegido plaza en el proceso selectivo convocado por Resoluciones de 18 de septiembre de 2017 y 23 de febrero de 2018, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Grupo Auxiliar de Función Administrativa, en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud. (2020061705)

Por Resoluciones de 18 de septiembre de 2017 (DOE n.º 187, de 28 de septiembre) y 23 de febrero de 2018 (DOE n.º 45, de 5 de marzo), de la Dirección Gerencia, se convocan procesos selectivos para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Grupo Auxiliar de Función Administrativa en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud, modificada parcialmente por Resolución de 18 de marzo de 2020 (DOE n.º 60, de 23 de marzo).

Mediante Resolución de la Dirección General de Recursos Humanos y Asuntos Generales de 23 de julio de 2020 (DOE n.º 145, de 28 de julio), se aprobó la relación de plazas que se ofertaban y se estableció el procedimiento para su elección.

Finalizado el citado procedimiento de oferta de plazas y adjudicación de éstas, y con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en las bases de las precitadas convocatorias, esta Dirección General de Recursos Humanos y Asuntos Generales del Servicio Extremeño de Salud, en uso de las atribuciones que tiene conferidas,

RESUELVE :

Primero. Nombrar personal estatutario fijo en la categoría de Grupo Auxiliar de Función Administrativa a los aspirantes que han elegido plaza, con expresión del destino elegido según relación adjunta.

Segundo. Los aspirantes nombrados dispondrán del plazo de un mes a partir del día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura para efectuar la toma de posesión e incorporación a la plaza adjudicada.

La toma de posesión se efectuará en la Gerencia del Área de Salud a la que esté adscrita la plaza adjudicada. La falta de incorporación en el plazo referido, cuando sea imputable al interesado y no responda a causas justificadas, producirá el decaimiento de su derecho a obtener la condición de personal estatutario fijo, quedando sin efecto su nombramiento.



Tercero. Aquellos aspirantes que, por coincidencia en el tiempo de procesos selectivos en distintos Servicios de Salud, hubieran superado más de un proceso selectivo en la misma categoría en su caso, deberán presentar renuncia expresa de su nombramiento en otro Servicio de Salud para acceder a la condición de personal estatutario fijo del Servicio Extremeño de Salud, decayendo, en caso contrario, en su derecho al nombramiento en este último Servicio. La citada renuncia debe ser en fecha anterior a la de la toma de posesión en el Servicio Extremeño de Salud.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura. Con carácter potestativo podrá interponerse recurso de reposición previo ante este mismo órgano en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado puede ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, 28 de agosto de 2020.

La Directora General de Recursos Humanos
y Asuntos Generales del Servicio
Extremeño de Salud,
MARÍA DEL CARMEN BARROSO HORRILLO



Orden de elección	DNI/NIE	Apellidos y Nombre	Código	Centro de Trabajo / Ubicación	Turno
1	***8046**	MONTERO GALAN, JUANA MARIA	2BP2400057	ÁREA DE MÉRIDA; COPF ALMENDRALEJO; CS ALMENDRALEJO	Promoción Interna
2	***7301**	PIRIS INIESTA, BEATRIZ	5BP2400059	CS VALENCIA DE ALCÁNTARA	Discapacidad
3	***8090**	ROSARIO BOZA, JAVIER	2BG2400029	GERENCIA DE MÉRIDA	Libre
4	***3013**	VICHO DURAN, PURIFICACION	5BP2400014	CS ALDEA MORET	Libre
5	***6406**	MOÑINO PEREZ, VERONICA	2BG2400028	GERENCIA DE MÉRIDA	Libre
6	***8073**	SANCHEZ LEAL, ANGELES	2BG2400043	GERENCIA DE MÉRIDA	Libre
7	***5525**	GALVAN ARROYO, MARIA MERCEDES	0101	COMPLEJO HOSPITALARIO DE BADAJOZ	Libre
8	***5285**	AGUADO MARTINEZ, ANGEL LUIS	1BP2400038	CS LA PAZ	Libre
9	***5060**	GIL QUESADA, MARIA PILAR	1BP2400020	COF CIUDAD JARDÍN; CS CIUDAD JARDÍN	Libre
10	***8631**	FERNANDEZ BECERRA, CATALINA	2BP2400011	COPF MÉRIDA; CS MERIDA III - OBISPO PAULO; ÁREA DE MÉRIDA	Libre
11	***7034**	RIVAS MARTIN, ALBERTO	0201	COMPLEJO HOSPITALARIO- HOSPITAL DE MÉRIDA	Libre
12	***1337**	GONZALEZ CORREA, MARIA NOELIA	8BG2400017	GERENCIA DE NAVALMORAL DE LA MATA	Libre
13	***2263**	CARRASCO TRUJILLO, MARIA DE LOS ANGELES	0101	COMPLEJO HOSPITALARIO DE BADAJOZ	Libre
14	***4690**	LOPEZ RICO, MONTSERRAT	0101	COMPLEJO HOSPITALARIO DE BADAJOZ	Libre
15	***4184**	PRIETO JURADO, MARIA DOLORES	0101	COMPLEJO HOSPITALARIO DE BADAJOZ	Libre
16	***1303**	MORENO TABORDA, ALICIA MARIA	0501	COMPLEJO HOSPITALARIO DE CÁCERES	Libre
17	***7258**	VEGA ROSSELL, JOSE MARIA	0101	COMPLEJO HOSPITALARIO DE BADAJOZ	Libre
18	***6845**	ALBARRAN PIRIZ, VANESA	0101	COMPLEJO HOSPITALARIO DE BADAJOZ	Libre
19	***6406**	MOÑINO PEREZ, ISABEL	4BG2400018	GERENCIA DE LLERENA. HOSPITAL DE LLERENA	Libre
20	***6944**	GIL CUTANDA, VERONICA	3BP2400031	CS VILLANUEVA DE LA SERENA II	Libre
21	***5169**	GOMEZ FERNANDEZ, MARIA DEL CARMEN	0101	COMPLEJO HOSPITALARIO DE BADAJOZ	Libre
22	***8079**	GARRIDO NUÑEZ, MARIA ANTONIA	0701	HOSPITAL VIRGEN DEL PUERTO DE PLASENCIA	Libre
23	***5885**	CANDELARIO CABEZAS, MARIA	2BG2400020	GERENCIA DE MÉRIDA	Libre
24	***5944**	JARAMAGO MARTIN, SILVIA	0101	COMPLEJO HOSPITALARIO DE BADAJOZ	Libre
25	***5092**	MORENO VENDE, ANA MARIA	0501	COMPLEJO HOSPITALARIO DE CÁCERES	Libre
26	***0949**	TOME MORDILLO, BEATRIZ	0701	HOSPITAL VIRGEN DEL PUERTO DE PLASENCIA	Libre
27	***8569**	COLCHON BARRIO, SONIA	0101	COMPLEJO HOSPITALARIO DE BADAJOZ	Libre
28	***6117**	TERAN GARCINUÑO, ESTHER	0501	COMPLEJO HOSPITALARIO DE CÁCERES	Libre
29	***6810**	CAMPOS MURILLO, MARIA LOURDES	0501	COMPLEJO HOSPITALARIO DE CÁCERES	Libre
30	***5470**	MOSTAZO CABEZA, NOELIA	0501	COMPLEJO HOSPITALARIO DE CÁCERES	Libre



Orden de elección	DNI/NIE	Apellidos y Nombre	Código	Centro de Trabajo / Ubicación	Turno
31	***5093**	CEBRIAN SOTO, MARGARITA	0101	COMPLEJO HOSPITALARIO DE BADAJOZ	Libre
32	***9296**	SARDINA DOMINGUEZ, BARBARA	0101	COMPLEJO HOSPITALARIO DE BADAJOZ	Libre
33	***5741**	PALACIOS LANCHAZO, JUAN IGNACIO	1BP2400088	CS OLIVA DE LA FRONTERA	Libre
34	***8190**	PUERTAS PEÑASCO, ESTRELLA	0501	COMPLEJO HOSPITALARIO DE CÁCERES	Libre
35	***3214**	GARCIA-MONGE MARTIN, LUIS RAFAEL	6BP2400009	CS TORRE DE DON MIGUEL	Libre
36	***9241**	PEREZ CALVO, AZUCENA	0101	COMPLEJO HOSPITALARIO DE BADAJOZ	Libre
37	***1168**	TERAN DEL CORRAL, SARA	0501	COMPLEJO HOSPITALARIO DE CÁCERES	Libre
38	***9880**	FELIPE ANDUJAR, CARMEN	2BG2400033	GERENCIA DE MÉRIDA	Libre
39	***0852**	MAYA MEGIAS, ANTONIO	1BP2400004	USM CIUDAD JARDÍN	Libre
40	***3413**	DURAN MONTERO, LAURA	0501	COMPLEJO HOSPITALARIO DE CÁCERES	Libre
41	***3255**	GONZALEZ YANES, MARIA DEL MAR	0101	COMPLEJO HOSPITALARIO DE BADAJOZ	Libre
42	***3045**	RUBIANO LAZARO, MIGUEL	0101	COMPLEJO HOSPITALARIO DE BADAJOZ	Libre
43	***8337**	SIMON SANCHEZ, AURORA VICTORIA	1BP2400070	CS GÉVORA	Libre
44	***8161**	MANCHON CEBALLOS, JOSEFA	2BP2400024	CS ALMENDRALEJO-SAN ROQUE	Libre
45	***8463**	VALLEJO MENDOZA, JUAN JOSE	3BP2400018	CS NAVALVILLAR DE PELA	Libre
46	***0975**	FERNANDEZ ALVAREZ, GERMAN	2BG2400017	GERENCIA DE MÉRIDA	Libre
47	***5669**	GALAN EXPOSITO, MARIA ANTONIA	2BG2400021	GERENCIA DE MÉRIDA	Libre
48	***5596**	VERA TRUJILLO, ESTHER	0101	COMPLEJO HOSPITALARIO DE BADAJOZ	Libre
49	***6132**	ARROYO BLANCO, ANA MARIA	0402	HOSPITAL DE ZAFRA	Libre
50	***9659**	GONZALEZ AGUILAR, MANUEL	0101	COMPLEJO HOSPITALARIO DE BADAJOZ	Libre
51	***7031**	SANTOS CARDOSO, CRISTINA	2BG2400040	GERENCIA DE MÉRIDA	Libre
52	***6586**	JUZGADO MACIAS, RAQUEL	4BP2400002	CS AZUAGA	Libre
53	***6301**	REDONDO CHAMIZO, CRISTINA	0301	HOSPITAL DE DON BENITO – VILLANUEVA DE LA SERENA	Libre
54	***4229**	NAVARRO SANCHEZ, MARIA ISABEL	0701	HOSPITAL VIRGEN DEL PUERTO DE PLASENCIA	Libre
55	***4380**	MEJIAS REGALADO, MARIA DEL ROCIO	0101	COMPLEJO HOSPITALARIO DE BADAJOZ	Libre
56	***8035**	BLAZQUEZ CORTES, JOAQUINA	2BG2400032	GERENCIA DE MÉRIDA	Libre
57	***6137**	MOYA VELAZQUEZ, NATALIA	0203	BANCO REGIONAL DE SANGRE	Libre
58	***5407**	MORCILLO GONZALEZ, FRANCISCO LUIS	0101	COMPLEJO HOSPITALARIO DE BADAJOZ	Libre
59	***2138**	RECIO SIERRA, HILARIO	0101	COMPLEJO HOSPITALARIO DE BADAJOZ	Libre
60	***0848**	ALVAREZ CORBACHO, ANA	4BP2400007	CS FREGENAL DE LA SIERRA	Libre
61	***1488**	PENIS VALLE, MARIA JOSEFA	0101	COMPLEJO HOSPITALARIO DE BADAJOZ	Libre



Orden de elección	DNI/NIE	Apellidos y Nombre	Código	Centro de Trabajo / Ubicación	Turno
62	***6000**	FERNANDEZ JIMENEZ, JOSE DOMINGO	0201	COMPLEJO HOSPITALARIO- HOSPITAL DE MÉRIDA	Libre
63	***8709**	REDONDO ZAMORO, RAFAELA	2BP2400050	CS MÉRIDA NORTE	Libre
64	***8487**	CARMONA FERNANDEZ, IRENE	0101	COMPLEJO HOSPITALARIO DE BADAJOZ	Libre
65	***4301**	PEREZ LUBIAN, MARIA MERCEDES	0501	COMPLEJO HOSPITALARIO DE CÁCERES	Libre
66	***5192**	PEREZ REVUELTA, ANTONIO JESUS	0201	COMPLEJO HOSPITALARIO- HOSPITAL DE MÉRIDA	Libre
67	***6058**	CASTRO HERNANDEZ, ESTRELLA	0101	COMPLEJO HOSPITALARIO DE BADAJOZ	Libre
68	***2038**	BENAMMI OUDGHIRI, NABILA	0501	COMPLEJO HOSPITALARIO DE CÁCERES	Libre
69	***6814**	SANCHEZ DIAZ, SORAYA	3BP2400039	Auxiliar Administrativo de Apoyo AP.- Unidad de Salud Mental de Don Benito	Libre
70	***7992**	MORALES MARIN, ANTONIA	0202	COMPLEJO HOSPITALARIO- HOSPITAL TIERRA DE BARROS DE ALMENDRALEJO	Libre
71	***3072**	GARCIA GÓMEZ, ESTEFANIA	0701	HOSPITAL VIRGEN DEL PUERTO DE PLASENCIA	Libre
72	***5462**	HORRILLO ROMERO, RAFAELA	0301	HOSPITAL DE DON BENITO – VILLANUEVA DE LA SERENA	Libre
73	***7188**	GÓMEZ CLAVER, LETICIA	4BP2400029	CS ZAFRA I	Libre
74	***6385**	SANCHEZ FLORES, INMACULADA	2BP2400031	CS GUAREÑA	Libre
75	***8251**	MASERO MATUTE, JUAN JOSE	0202	COMPLEJO HOSPITALARIO- HOSPITAL TIERRA DE BARROS DE ALMENDRALEJO	Libre
76	***5428**	CLAVER ALAMILLO, FRANCISCO	0501	COMPLEJO HOSPITALARIO DE CÁCERES	Libre
77	***3464**	GÓMEZ GÓMEZ, RAUL	0501	COMPLEJO HOSPITALARIO DE CÁCERES	Libre
78	***0815**	SANCHEZ RUEDA, OSCAR MANUEL	0202	COMPLEJO HOSPITALARIO- HOSPITAL TIERRA DE BARROS DE ALMENDRALEJO	Libre
79	***1503**	CARRERO ARROYO, IRENE MARIA	0701	HOSPITAL VIRGEN DEL PUERTO DE PLASENCIA	Libre
80	***7581**	LALLAVE MIRANDA, MARIA PURIFICACION	0202	COMPLEJO HOSPITALARIO- HOSPITAL TIERRA DE BARROS DE ALMENDRALEJO	Libre
81	***5910**	DIAZ MANITO, NIEVES	0101	COMPLEJO HOSPITALARIO DE BADAJOZ	Libre
82	***5771**	MORCILLO VELARDE, VERONICA	3BP2400038	Auxiliar Administrativo de Apoyo AP.- Unidad del Dolor	Libre
83	***5426**	GALLEGO RUIZ, VIRGINIA	3BP2400009	CS JOSE MARIA ÁLVAREZ	Libre
84	***1994**	FERNANDEZ PASTOR, ANA BELEN	0701	HOSPITAL VIRGEN DEL PUERTO DE PLASENCIA	Libre
85	***5231**	PEREIRA JIMENEZ, MARCOS	0501	COMPLEJO HOSPITALARIO DE CÁCERES	Libre
86	***6421**	BLANCO LOPEZ, ANGELA	0101	COMPLEJO HOSPITALARIO DE BADAJOZ	Libre
87	***7977**	GONZALEZ CABALLERO, ALONSO MARIA	2BP2400018	CS ALMENDRALEJO	Libre



Orden de elección	DNI/NIE	Apellidos y Nombre	Código	Centro de Trabajo / Ubicación	Turno
88	***9671**	IGLESIAS LAGO, VALENTIN	0101	COMPLEJO HOSPITALARIO DE BADAJOZ	Libre
89	***9552**	MACIAS FERNANDEZ, FRANCISCO	0201	COMPLEJO HOSPITALARIO- HOSPITAL DE MÉRIDA	Libre
90	***2390**	RIVERA NOGALES, LORENZO	0201	COMPLEJO HOSPITALARIO- HOSPITAL DE MÉRIDA	Libre
91	***0960**	SOSA LUCIO, MARIA LAURA	3BP2400012	CS DON BENITO OESTE	Libre
92	***0076**	ALAMEDA VIZCARRO, ANDRES	0101	COMPLEJO HOSPITALARIO DE BADAJOZ	Libre
93	***5668**	TORIBIO FERNANDEZ, FRANCISCO JAVIER	7BP2400030	CS PLASENCIA II (SUR); CN MALPARTIDA PLASENCIA	Libre
94	***7238**	GONZALVEZ SIMON, EVA	2BP2400041	CS MÉRIDA NORTE	Libre
95	***5401**	TREJO JIMENEZ, MARIA DEL CARMEN	0101	COMPLEJO HOSPITALARIO DE BADAJOZ	Libre
96	***6517**	DAVID ANTONIO, CARLOS ENRIQUE	0101	COMPLEJO HOSPITALARIO DE BADAJOZ	Libre
97	***1211**	MARQUEZ PEREZ, MARIA ELISA	0101	COMPLEJO HOSPITALARIO DE BADAJOZ	Libre
98	***5350**	GAITAN CLEMENTE, MARIA CONCEPCION	0101	COMPLEJO HOSPITALARIO DE BADAJOZ	Libre
99	***6002**	RICO CABALLERO, NOELIA	0501	COMPLEJO HOSPITALARIO DE CÁCERES	Libre
100	***9570**	SOLIS GARCIA, OSCAR	0201	COMPLEJO HOSPITALARIO- HOSPITAL DE MÉRIDA	Libre
101	***8074**	RODRIGUEZ SANTOS, ADOLFO	0101	COMPLEJO HOSPITALARIO DE BADAJOZ	Libre
102	***6178**	GUON RODRIGUEZ, MARIA MONTSERRAT	0501	COMPLEJO HOSPITALARIO DE CÁCERES	Libre
103	***6235**	BLANCO GASCON, MARIA ALEYDIS	0301	HOSPITAL DE DON BENITO – VILLANUEVA DE LA SERENA	Libre
104	***0047**	MERINO DIAZ, ALICIA	8BG2400028	GERENCIA DE NAVALMORAL DE LA MATA	Libre
105	***3259**	GARRIDO CARO, FRANCISCO FLORENCIO	0101	COMPLEJO HOSPITALARIO DE BADAJOZ	Libre
106	***1092**	SANCHEZ SANCHEZ, MARIA JOAQUINA	0401	HOSPITAL DE LLERENA	Libre
107	***2545**	PALACIOS ALVAREZ, FERNANDO	0501	COMPLEJO HOSPITALARIO DE CÁCERES	Libre
108	***0184**	HERRERO GARCIA, MARIOLA	0701	HOSPITAL VIRGEN DEL PUERTO DE PLASENCIA	Libre
109	***5275**	BARRIOS RICO, GLORIA	0401	HOSPITAL DE LLERENA	Libre
110	***5224**	VIDARTE POLO, ANA MARIA	0501	COMPLEJO HOSPITALARIO DE CÁCERES	Libre
111	***6691**	CACERES MARTIN DE LA VEGA, ALMA MARIA	0101	COMPLEJO HOSPITALARIO DE BADAJOZ	Libre
112	***8719**	TORRADO GUILLEN, ANA MARIA	0101	COMPLEJO HOSPITALARIO DE BADAJOZ	Libre
113	***8456**	RODRIGUEZ ROMAN, MARIO	0101	COMPLEJO HOSPITALARIO DE BADAJOZ	Libre
114	***3707**	GONZALEZ GALEANO, JUAN CARLOS	0101	COMPLEJO HOSPITALARIO DE BADAJOZ	Libre
115	***1809**	JIMENEZ REDONDO, JUAN CARLOS	0501	COMPLEJO HOSPITALARIO DE CÁCERES	Libre
116	***2263**	DAVALOS CARO, CARMEN	0101	COMPLEJO HOSPITALARIO DE BADAJOZ	Libre
117	***4459**	HERNANDEZ SANTOS, LUISA	0402	HOSPITAL DE ZAFRA	Libre
118	***2977**	ENGO MORENO, RAQUEL	0101	COMPLEJO HOSPITALARIO DE BADAJOZ	Libre



Orden de elección	DNI/NIE	Apellidos y Nombre	Código	Centro de Trabajo / Ubicación	Turno
119	***5305**	GALLARDO MUÑOZ, MARIA CARMEN	1BP2400078	CS MONTIJO	Libre
120	***1613**	MORENO SANCHEZ, RIANSALES	0201	COMPLEJO HOSPITALARIO- HOSPITAL DE MÉRIDA	Libre
121	***5686**	CABRERA GOMEZ, DAMASO	0101	COMPLEJO HOSPITALARIO DE BADAJOZ	Libre
122	***9940**	PERERA CALDERON, INMACULADA	1BP2400092	CS PUEBLO NUEVO DEL GUADIANA	Libre
123	***5296**	RODRIGUEZ PALMA, MIRIAM	0501	COMPLEJO HOSPITALARIO DE CÁCERES	Libre
124	***3534**	BREÑA EGIDO, VANESA	1BP2400080	CS MONTIJO	Libre
125	***5220**	RODRIGUEZ BARRIGON, MARIA ENCARNACION	0501	COMPLEJO HOSPITALARIO DE CÁCERES	Libre
126	***6801**	LOPEZ MARTIN, ANA	1BP2400082	CS MONTIJO	Libre
127	***1713**	GONZALEZ DE LA CRUZ, PEPA	1BP2400025	CS ALBURQUERQUE	Libre
128	***4675**	ALVAREZ CABEZA, ERNESTO	8BG2400010	GERENCIA DE NAVALMORAL DE LA MATA	Libre
129	***8122**	GAÑAN ORTEGA, NATIVIDAD	1BP2400102	CS VILLANUEVA DEL FRESNO	Libre
130	***8606**	RODAS CABEZAS, SERGIO	2BP2400058	Auxiliar Administrativo de Apoyo AP.- ÁREA DE MÉRIDA; CS MÉRIDA NORTE	Libre
131	***5699**	SANTOS GALAN, ANTONIO MANUEL	0501	COMPLEJO HOSPITALARIO DE CÁCERES	Libre
132	***3864**	SANCHEZ PASCUA, MARIA ALMUDENA	0501	COMPLEJO HOSPITALARIO DE CÁCERES	Libre
133	***7212**	LEAL PEREZ, EDUARDO MANUEL	3BP2400020	CS SANTA AMALIA	Libre
134	***6863**	NAVARRO DIAZ, NOELIA	0201	COMPLEJO HOSPITALARIO- HOSPITAL DE MÉRIDA	Libre
135	***2353**	GARCIA GONZALEZ, MARIA TERESA	0701	HOSPITAL VIRGEN DEL PUERTO DE PLASENCIA	Libre
136	***5228**	CANTERO TABORDA, MIRIAM	1BP2400026	CS ALBURQUERQUE	Libre
137	***3970**	MORCILLO MENDOZA, MIGUEL ANGEL	3BP2400029	CS VILLANUEVA DE LA SERENA I	Libre
138	***4088**	MATEOS MUÑOZ, MARIA SOLEDAD	0501	COMPLEJO HOSPITALARIO DE CÁCERES	Libre
139	***6358**	BASTIDA GARCIA, OLGA	1BP2400099	CS SANTA MARTA DE LOS BARROS	Libre
140	***8388**	MARTIN BARROSO, FRANCISCO JAVIER	0701	HOSPITAL VIRGEN DEL PUERTO DE PLASENCIA	Libre
141	***0262**	FERNANDEZ AVILA, MARIA DOLORES	0501	COMPLEJO HOSPITALARIO DE CÁCERES	Libre
142	***0424**	VAZQUEZ MARTIN, JORGE	0501	COMPLEJO HOSPITALARIO DE CÁCERES	Libre
143	***3907**	PEREZ CASERO, AGUSTIN	0501	COMPLEJO HOSPITALARIO DE CÁCERES	Libre
144	***6089**	ESPERILLA HIERRO, JUANA MARIA	0201	COMPLEJO HOSPITALARIO- HOSPITAL DE MÉRIDA	Libre
145	***7207**	VILEZ PIRIS, MARIA DEL CARMEN	1BP2400096	CS SAN VICENTE ALCÁNTARA	Libre
146	***3299**	PEREA GUTIERREZ, MARIA DEL CARMEN	0201	COMPLEJO HOSPITALARIO- HOSPITAL DE MÉRIDA	Libre
147	***6702**	PARRALEJO CAÑADA, FLORENTINA	0301	HOSPITAL DE DON BENITO – VILLANUEVA DE LA SERENA	Libre
148	***6663**	ADRIAN PAREJO, RUBEN	2BP2400037	CS MÉRIDA URBANO I	Libre



Orden de elección	DNI/NIE	Apellidos y Nombre	Código	Centro de Trabajo / Ubicación	Turno
149	***5656**	CUENDA HERNANDEZ, MARIA JOSE	0402	HOSPITAL DE ZAFRA	Libre
150	***2240**	GALAN REY, GUADALUPE	0201	COMPLEJO HOSPITALARIO- HOSPITAL DE MÉRIDA	Libre
151	***5279**	CANTERO FUERTE, ISMAEL	2BP2400027	CS CALAMONTE	Discapacidad
152	***7459**	CHAMORRO GONZALEZ, LUZDIVINA	0201	COMPLEJO HOSPITALARIO- HOSPITAL DE MÉRIDA	Libre
153	***2046**	HERNANDEZ LOPEZ, INMACULADA	8BG2400020	GERENCIA DE NAVALMORAL DE LA MATA	Libre
154	***4640**	RIBAS PEREZ, MERCEDES	0501	COMPLEJO HOSPITALARIO DE CÁCERES	Libre
155	***8051**	TRIGO GARCIA, GEMA	0202	COMPLEJO HOSPITALARIO- HOSPITAL TIERRA DE BARROS DE ALMENDRALEJO	Libre
156	***3528**	OJALVO CORDERO, MARIA TERESA	0201	COMPLEJO HOSPITALARIO- HOSPITAL DE MÉRIDA	Libre
157	***7379**	FERNANDEZ POCOSTALES, LOURDES	2BP2400028	CS CALAMONTE; CN ARROYO SAN SERVÁN	Libre
158	***8713**	RETAMAR CABALLERO, JESUS MANUEL	0201	COMPLEJO HOSPITALARIO- HOSPITAL DE MÉRIDA	Libre
159	***6316**	MANSILLA CONDE, MANUELA	0201	COMPLEJO HOSPITALARIO- HOSPITAL DE MÉRIDA	Libre
160	***3198**	COLOMA TRUJILLO, BEATRIZ ISABEL	0201	COMPLEJO HOSPITALARIO- HOSPITAL DE MÉRIDA	Libre
161	***7169**	SANTIAGO MORENO, RAQUEL	0201	COMPLEJO HOSPITALARIO- HOSPITAL DE MÉRIDA	Libre
162	***7869**	JIMENEZ PIZARRO, CARLOS MANUEL	0201	COMPLEJO HOSPITALARIO- HOSPITAL DE MÉRIDA	Libre
163	***7031**	NUÑEZ VICARIO, MARIA LUISA	0601	HOSPITAL DE CORIA	Libre
164	***9251**	MURIEL DIAZ, ROSA MARIA	2BP2400044	CS MÉRIDA URBANO II	Libre
165	***3979**	SANZ JIMENEZ, JOSE IGNACIO	0201	COMPLEJO HOSPITALARIO- HOSPITAL DE MÉRIDA	Libre
166	***6384**	MUÑOZ DELGADO, MARIA EUGENIA	0302	HOSPITAL SIBERIA SERENA DE TALARUBIAS	Libre
167	***5702**	CARRERA DELGADO, RICARDO	0201	COMPLEJO HOSPITALARIO- HOSPITAL DE MÉRIDA	Libre
168	***2330**	PABLOS VALHONDO, SARA	5BP2400052	CS TALAVÁN	Libre
169	***2968**	OSUNA MORENO, SERGIO	0701	HOSPITAL VIRGEN DEL PUERTO DE PLASENCIA	Libre
170	***7741**	ALMENDRAL MORAN, ADORACION	0701	HOSPITAL VIRGEN DEL PUERTO DE PLASENCIA	Libre
171	***9603**	DONOSO CHAVES, MIGUEL MATIAS	0201	COMPLEJO HOSPITALARIO- HOSPITAL DE MÉRIDA	Libre
172	***7648**	TREJO CORDERO, MARIA BELEN	0201	COMPLEJO HOSPITALARIO- HOSPITAL DE MÉRIDA	Libre
173	***8599**	GARCIA BARRIENTOS, JUAN	4BG2400010	GERENCIA DE LLERENA. HOSPITAL DE LLERENA	Libre
174	***7958**	FRANCO VENEGAS, SANDRA	0202	COMPLEJO HOSPITALARIO- HOSPITAL TIERRA DE BARROS DE ALMENDRALEJO	Libre
175	***0275**	SANCHEZ-PAJARES BARROS, MARIA ANGELES	3BP2400014	CS DON BENITO OESTE	Libre
176	***4951**	MORILLO PULGARIN, VALENTINA	0201	COMPLEJO HOSPITALARIO- HOSPITAL DE MÉRIDA	Libre
177	***6878**	CERRATO MILLAN, MARIA NOELIA	0301	HOSPITAL DE DON BENITO – VILLANUEVA DE LA SERENA	Libre



Orden de elección	DNI/NIE	Apellidos y Nombre	Código	Centro de Trabajo / Ubicación	Turno
178	***1808**	PEREZ LEDO, JUANA MARIA	0201	COMPLEJO HOSPITALARIO- HOSPITAL DE MÉRIDA	Libre
179	***7786**	ORTIZ NIETO, GEMA	0201	COMPLEJO HOSPITALARIO- HOSPITAL DE MÉRIDA	Libre
180	***8085**	GARCIA GARCIA, DIANA MARIA	0701	HOSPITAL VIRGEN DEL PUERTO DE PLASENCIA	Libre
181	***4553**	ORTEGA SANCHEZ, MARIA SOCORRO	0201	COMPLEJO HOSPITALARIO- HOSPITAL DE MÉRIDA	Libre
182	***6125**	GARCIA RODRIGUEZ, ROSA MARIA	3BP2400026	CS VILLANUEVA DE LA SERENA I; CS VILLANUEVA DE LA SERENA II	Libre
183	***7887**	MAYORGA RUIZ, OLGA	2BP2400012	Auxiliar Administrativo de Apoyo AP.-CS MÉRIDA III - OBISPO PAULO; ÁREA DE MÉRIDA; COPF MÉRIDA; CEDEX MÉRIDA; CS	Libre
184	***1882**	RAMIRO ALONSO, JULIA	0201	COMPLEJO HOSPITALARIO- HOSPITAL DE MÉRIDA	Libre
185	***3246**	CLEMENTE MARTIN, ANTONIO ALFONSO	0601	HOSPITAL DE CORIA	Libre
186	***5663**	HERA GONZALEZ, MARIA MILAGROSA DE LA	0201	COMPLEJO HOSPITALARIO- HOSPITAL DE MÉRIDA	Libre
187	***4712**	CALZADO SIERRA, MARIA DEL CARMEN	0302	HOSPITAL SIBERIA SERENA DE TALARRUBIAS	Libre
188	***5634**	GONZALEZ GUILLERMO, ESTEFANIA	0402	HOSPITAL DE ZAFRA	Libre
189	***7475**	TRIGO MANDLY, PEDRO JESUS	0701	HOSPITAL VIRGEN DEL PUERTO DE PLASENCIA	Libre
190	***6280**	GOMEZ GOMEZ, SUSANA	2BP2400039	CS MÉRIDA URBANO I	Libre
191	***6751**	BARRAGAN CUELLO, ALMUDENA	0201	COMPLEJO HOSPITALARIO- HOSPITAL DE MÉRIDA	Libre
192	***5333**	DIAZ CORREA, ANA MARIA	2BP2400026	CS CALAMONTE	Libre
193	***7386**	GRANDE CHAPARRO, SONIA	2BP2400040	CS MÉRIDA URBANO I	Libre
194	***5747**	SANCHEZ CAMPOS, ARANZAZU	2BP2400046	CS MÉRIDA URBANO II	Libre
195	***2869**	GRANDE ALVAREZ, ELENA MARIA	6BG2400001	GERENCIA DE CORIA- HOSPITAL CIUDAD DE CORIA	Libre
196	***5934**	MARQUEZ ARMENTEROS, EVA MARIA	2BP2400020	CS ALMENDRALEJO	Libre
197	***9533**	APARICIO MATEOS, MARIA SOLEDAD	6BG2400003	GERENCIA DE CORIA- HOSPITAL CIUDAD DE CORIA	Libre
198	***0707**	VILLEGAS ALVARO, ANA ISABEL	6BG2400006	GERENCIA DE CORIA- HOSPITAL CIUDAD DE CORIA	Libre
199	***8182**	BAZAGA NEVADO, LUIS MARIA	2BP2400056	CS MÉRIDA III - OBISPO PAULO; COPF MÉRIDA; CEDEX MÉRIDA (turno de tarde)	Libre
200	***7206**	HERNANDEZ CANTERO, MARIA INMACULADA	2BP2400029	CS CORDOBILLA DE LACARA	Libre
201	***1204**	GARCIA RAMOS, RUPERTO JESUS	0402	HOSPITAL DE ZAFRA	Libre
202	***7246**	CERRATO CORREAL, EVA	0301	HOSPITAL DE DON BENITO – VILLANUEVA DE LA SERENA	Libre
203	***5037**	CARRASCO SOLIS, ANTONIO JOSE	5BP2400044	CS MIAJADAS	Libre
204	***6123**	LARIOS TORRADO, LUZ MARIA	2BP2400013	Auxiliar Administrativo de Apoyo AP.-ÁREA DE MÉRIDA; CS VILLAFRANCA BARROS; CS ALMENDRALEJO	Libre



Orden de elección	DNI/NIE	Apellidos y Nombre	Código	Centro de Trabajo / Ubicación	Turno
205	***5005**	CACERES DEL VIEJO, ISABEL	0402	HOSPITAL DE ZAFRA	Libre
206	***0270**	RAIMUNDO SALGUERO, ANA	0701	HOSPITAL VIRGEN DEL PUERTO DE PLASENCIA	Libre
207	***7514**	PLAZA MORENO, PAULA	0302	HOSPITAL SIBERIA SERENA DE TALARRUBIAS	Libre
208	***5422**	DIAZ IZQUIERDO, FRANCISCA	4BG2400012	GERENCIA DE LLERENA. HOSPITAL DE LLERENA	Libre
209	***7662**	ARGUETA MILLAN, BEATRIZ	2BP2400021	CS ALMENDRALEJO	Libre
210	***3836**	MURIEL REGODON, MARIA LAURA	0402	HOSPITAL DE ZAFRA	Libre
211	***1426**	COSTA CAMPO, ANGELICA	6BG2400007	GERENCIA DE CORIA- HOSPITAL CIUDAD DE CORIA	Libre
212	***5831**	RAMOS MAQUEDA, MIGUEL ANGEL	2BP2400014	COPE Villafranca de los Barros	Libre
213	***1334**	BERMEJO AREVALO, LADISLAO	5BP2400045	CS MIAJADAS	Libre
214	***1972**	RODRIGUEZ ESCUDERO, FERNANDO MANUEL	0402	HOSPITAL DE ZAFRA	Libre
215	***8842**	ALVAREZ ALVAREZ, ISABEL	0601	HOSPITAL DE CORIA	Libre
216	***0779**	MARCOS LUDEIRO, MARIA PILAR	0701	HOSPITAL VIRGEN DEL PUERTO DE PLASENCIA	Libre
217	***6744**	ALVAREZ CANCHO, JUAN DANIEL	0701	HOSPITAL VIRGEN DEL PUERTO DE PLASENCIA	Libre
218	***4043**	JIMENEZ MARTIN, ESTEFANIA	0701	HOSPITAL VIRGEN DEL PUERTO DE PLASENCIA	Libre
219	***2156**	PEREZ MARTINEZ, EVA MARIA	4BP2400013	CS FUENTE DEL MAESTRE	Libre
220	***0775**	HISADO ARROYO, ANTONIO	5BP2400046	CS MIAJADAS	Libre
221	***1653**	SERRANO SANGUILINDA, BEATRIZ	0601	HOSPITAL DE CORIA	Libre
222	***5933**	GARCIA MURILLO, MARIA VICTORIA	0402	HOSPITAL DE ZAFRA	Libre
223	***6557**	GONZALEZ TORRADO, FERNANDO ISMAEL	2BP2400030	CS GUAREÑA	Libre
224	***7569**	BARRERA LOPEZ, MARIA DOLORES	2BP2400053	CS VILLAFRANCA DE LOS BARROS	Libre
225	***5130**	CARRASCAL CASTAÑO, MARIA DOLORES	4BG2400029	GERENCIA DE LLERENA. HOSPITAL DE LLERENA	Libre
226	***3882**	CANO TRUJILLO, LAURA	0701	HOSPITAL VIRGEN DEL PUERTO DE PLASENCIA	Libre
227	***6411**	LORIDO NARCISO, DOLORES	0301	HOSPITAL DE DON BENITO – VILLANUEVA DE LA SERENA	Libre
228	***9639**	MORILLO ESQUINAS, EMERENCIANA	0401	HOSPITAL DE LLERENA	Libre
229	***2857**	CANDILEJO GARCIA, SARA	4BP2400020	CS LOS SANTOS DE MAIMONA	Libre
230	***2344**	LLANOS VALIENTE, MARIA SONIA	0601	HOSPITAL DE CORIA	Libre
231	***4400**	FERNANDEZ ARIZA, MARIA ELISA	0601	HOSPITAL DE CORIA	Libre
232	***2395**	ARIAS CARRETERO, MIGUEL ANGEL	8BG2400021	GERENCIA DE NAVALMORAL DE LA MATA	Libre
233	***8491**	SANCHEZ PEREZ, FERNANDO HUGO	4BP2400021	CS LOS SANTOS DE MAIMONA	Libre
234	***2435**	SANTOS VASCO, SANDRA	0601	HOSPITAL DE CORIA	Libre
235	***2384**	HERNANDEZ CHAMORRO, ALMUDENA	0701	HOSPITAL VIRGEN DEL PUERTO DE PLASENCIA	Libre



Orden de elección	DNI/NIE	Apellidos y Nombre	Código	Centro de Trabajo / Ubicación	Turno
236	***5939**	VIÑEDA VILLARROEL, ANTONIO FRANCISCO	5BP2400050	CS SALORINO	Libre
237	***5728**	PORTEROS DE DIOS, JORGE LUIS	5BP2400047	CS MIAJADAS	Libre
238	***7074**	MOLANO ALONSO, ANGELICA MARIA	0301	HOSPITAL DE DON BENITO – VILLANUEVA DE LA SERENA	Libre
239	***1316**	SERRANO GARCIA, SILVIA NOELIA	0701	HOSPITAL VIRGEN DEL PUERTO DE PLASENCIA	Libre
240	***8796**	CIDONCHA MARTIN, ANGELICA	0301	HOSPITAL DE DON BENITO – VILLANUEVA DE LA SERENA	Libre
241	***8291**	HERNANDEZ LUQUE, SONIA	4BG2400038	GERENCIA DE LLERENA. HOSPITAL DE LLERENA	Libre
242	***6816**	ROMERO DURAN, EVA	5BP2400008	CS ALCÁNTARA	Libre
243	***7336**	MARTIN CORDERO, EVA	6BP2400013	Auxiliar Administrativo de Apoyo AP - CS CORIA	Libre
244	***1990**	NUÑEZ ESTEBAN, MARIA DEL ROCIO	0701	HOSPITAL VIRGEN DEL PUERTO DE PLASENCIA	Libre
245	***4482**	LOPEZ MOLANO, VICENTA	0701	HOSPITAL VIRGEN DEL PUERTO DE PLASENCIA	Libre
246	***4380**	GIL GONZALEZ, BEATRIZ	2BP2400034	CS LA ZARZA	Libre
247	***6757**	MORCILLO VALLE, ELENA MARGARITA	4BP2400014	CS FUENTE DEL MAESTRE	Libre
248	***3775**	AGUJETAS CUPIDO, SANTIAGO ALFONSO	0301	HOSPITAL DE DON BENITO – VILLANUEVA DE LA SERENA	Discapacidad
249	***0623**	ESPINO MORCILLO, JESUS	2BP2400035	CS LA ZARZA	Discapacidad
250	***1705**	RECIO MECO, MARIA JESUS	7BP2400014	CS MOHEDAS DE GRANADILLA	Discapacidad
251	***9433**	COLLADO CUELLAR, JUAN JOSE	2BP2400059	CS GUAREÑA	Discapacidad
252	***5154**	CERRO MATEO, MARIA FABIOLA	8BG2400022	GERENCIA DE NAVALMORAL DE LA MATA	Discapacidad
253	***3022**	CEBADERO SALVADOR, FRANCISCO	0601	HOSPITAL DE CORIA	Discapacidad
254	***5203**	CARRETERO BURDALLO, ENCARNACION MARIA	0401	HOSPITAL DE LLERENA	Discapacidad
255	***8229**	HABA JIMENEZ, EVA MARIA	0301	HOSPITAL DE DON BENITO – VILLANUEVA DE LA SERENA	Discapacidad
256	***5993**	JULIO MERINO, IVANIA	0301	HOSPITAL DE DON BENITO – VILLANUEVA DE LA SERENA	Discapacidad
257	***8695**	ARRIMADAS GARCIA, ALFONSO	0701	HOSPITAL VIRGEN DEL PUERTO DE PLASENCIA	Discapacidad
258	***6105**	DIAZ MURIEL, ANTONIO	0701	HOSPITAL VIRGEN DEL PUERTO DE PLASENCIA	Discapacidad



2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 4 de septiembre de 2020, de la Dirección General de Función Pública, por la que se ofertan plazas a los/as aspirantes que han superado las pruebas selectivas convocadas por Orden de 27 de diciembre de 2017, para el acceso a puestos vacantes de personal funcionario del Cuerpo Técnico de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por el turno de promoción interna.

(2020061750)

Advertido error en la Resolución de 4 de septiembre de 2020, de la Dirección General de Función Pública, por la que se ofertan plazas a los/as aspirantes que han superado las pruebas selectivas convocadas por Orden de 27 de diciembre de 2017, para el acceso a puestos vacantes de personal funcionario del Cuerpo Técnico de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por el turno de promoción interna, publicada en el DOE núm. 176, de 10 de septiembre, se procede a efectuar la oportuna rectificación:

En el anexo I relativo a las plazas a elegir por los aspirantes que han superado los mencionados procesos selectivos, a efectos del nombramiento como funcionario de carrera.



En la página 31773, respecto a la Especialidad Administración General

Donde dice:

CODIGO	CONSEJERIA	CENTRO DIRECTIVO	N. CTRL.	DENOMINACION	UBICACIÓ	HOR.	NIV. C. ESP.	OBSERV
4211910	CONSEJERÍA DE HACIENDA Y A.PÚBLICA	SEC. GRAL. DE ADMINISTRACION DIGITAL	38149410	TECNICO/A EN ADMINISTRACION	MÉRIDA	JP3	20 B.1 JP3	
4211910	CONSEJERÍA DE HACIENDA Y A.PÚBLICA	SEC. GRAL. DE ADMINISTRACION DIGITAL	38149610	TECNICO/A EN ADMINISTRACION	CÁCERES	JP3	20 B.1 JP3	
4256010	CONSEJ SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES	D.G. SERVIC. SOCIALES, INFANC Y FAMIL	13123	TECNICO/A EN ADMINISTRACION	MÉRIDA		20 B.1	THM
4256010	CONSEJ SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES	D.G. SERVIC. SOCIALES, INFANC Y FAMIL	40023610	TECNICO/A EN ADMINISTRACION	MÉRIDA		20 B.1	
4256010	CONSEJ SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES	GERENCIA TERRITORIAL BADAJOZ (S.E.F	38840210	TECNICO/A EN ADMINISTRACION	BADAJOZ		20 B.1	
4256010	CONSEJ SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	38839910	TECNICO/A EN ADMINISTRACION	BADAJOZ		20 B.1	THM
4256010	CONSEJ SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	38840010	TECNICO/A EN ADMINISTRACION	BADAJOZ		20 B.1	THM
4256010	CONSEJ SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	38840110	TECNICO/A EN ADMINISTRACION	BADAJOZ		20 B.1	THM
4256010	CONSEJ SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	38840410	TECNICO/A EN ADMINISTRACION	CÁCERES		20 B.1	THM
4256010	CONSEJ SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	38840810	TECNICO/A EN ADMINISTRACION	MÉRIDA		20 B.1	
4256010	CONSEJ SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	39190110	TECNICO/A EN ADMINISTRACION	MÉRIDA		20 B.1	
4256010	CONSEJ SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	40003610	TECNICO/A EN ADMINISTRACION	MÉRIDA		20 B.1	
4256010	CONSEJ SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	40003710	TECNICO/A EN ADMINISTRACION	MÉRIDA		20 B.1	
4256110	CONSEJ AGRIC, D.RURAL, POBL Y TERRIT	SECRETARIA GENERAL	2680	TECNICO/A EN ADMINISTRACION	MÉRIDA		20 B.1	
4256110	CONSEJ AGRIC, D.RURAL, POBL Y TERRIT	SECRETARIA GENERAL	41532610	TECNICO/A EN ADMINISTRACION	MÉRIDA		20 B.1	
4256110	CONSEJ AGRIC, D.RURAL, POBL Y TERRIT	SECRETARIA GENERAL	41597310	TECNICO/A EN ADMINISTRACION	MÉRIDA		20 B.1	
4256110	CONSEJ AGRIC, D.RURAL, POBL Y TERRIT	SECRETARIA GENERAL	41601110	TECNICO/A EN ADMINISTRACION	MÉRIDA		20 B.1	
4256110	CONSEJ AGRIC, D.RURAL, POBL Y TERRIT	SECRETARIA GENERAL	42255410	TECNICO/A EN ADMINISTRACION	MÉRIDA		20 B.1	
4256210	CONSEJ ECONOMIA, CIENCIA Y AGENDA D	CENTRO INV.CIENT. Y TECN. DE EXTREM	16043	TECNICO/A EN ADMINISTRACION	LA ORDEN		20 B.1	
4215410	CONSEJERIA DE EDUCACION Y EMPLEO	SECRETARIA GENERAL (SEXPE)	16858	TECNICO/A EN ADMINISTRACION	MÉRIDA		20 B.1	
4256310	CONSEJ CULTURA, TURISMO Y DEPORTES	SECRETARIA GENERAL DE CULTURA	16044	TECNICO/A EN ADMINISTRACION	BADAJOZ		20 B.1	

Debe decir:

CODIGO	CONSEJERIA	CENTRO DIRECTIVO	N. CTRL.	DENOMINACION	UBICACIÓ	HOR.	NIV. C. ESP.	OBSERV
4211910	CONSEJERÍA DE HACIENDA Y A.PÚBLICA	SEC. GRAL. DE ADMINISTRACION DIGITAL	38149410	TECNICO/A EN ADMINISTRACION	MÉRIDA	JP3	20 B.1 JP3	
4211910	CONSEJERÍA DE HACIENDA Y A.PÚBLICA	SEC. GRAL. DE ADMINISTRACION DIGITAL	38149610	TECNICO/A EN ADMINISTRACION	CÁCERES	JP3	20 B.1 JP3	
4256010	CONSEJ SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES	D.G. SERVIC. SOCIALES, INFANC Y FAMIL	13123	TECNICO/A EN ADMINISTRACION	MÉRIDA		20 B.1	THM
4256010	CONSEJ SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES	D.G. SERVIC. SOCIALES, INFANC Y FAMIL	40023610	TECNICO/A EN ADMINISTRACION	MÉRIDA		20 B.1	



4256010	CONSEJ SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES	GERENCIA TERRITORIAL BADAJOZ (S.E.P)	38840210	TECNICO/A EN ADMINISTRACION	BADAJOZ	20 B.1	
4256010	CONSEJ SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	38839910	TECNICO/A EN ADMINISTRACION	BADAJOZ	20 B.1	THM
4256010	CONSEJ SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	38840010	TECNICO/A EN ADMINISTRACION	BADAJOZ	20 B.1	THM
4256010	CONSEJ SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	38840110	TECNICO/A EN ADMINISTRACION	BADAJOZ	20 B.1	THM
4256010	CONSEJ SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	38840810	TECNICO/A EN ADMINISTRACION	MÉRIDA	20 B.1	
4256010	CONSEJ SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	39190110	TECNICO/A EN ADMINISTRACION	MÉRIDA	20 B.1	
4256010	CONSEJ SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	40003610	TECNICO/A EN ADMINISTRACION	MÉRIDA	20 B.1	
4256010	CONSEJ SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	40003710	TECNICO/A EN ADMINISTRACION	MÉRIDA	20 B.1	
4256110	CONSEJ AGRIC, D.RURAL, POBL Y TERRIT	SECRETARIA GENERAL	2680	TECNICO/A EN ADMINISTRACION	MÉRIDA	20 B.1	
4256110	CONSEJ AGRIC, D.RURAL, POBL Y TERRIT	SECRETARIA GENERAL	41532610	TECNICO/A EN ADMINISTRACION	MÉRIDA	20 B.1	
4256110	CONSEJ AGRIC, D.RURAL, POBL Y TERRIT	SECRETARIA GENERAL	41597310	TECNICO/A EN ADMINISTRACION	MÉRIDA	20 B.1	
4256110	CONSEJ AGRIC, D.RURAL, POBL Y TERRIT	SECRETARIA GENERAL	41601110	TECNICO/A EN ADMINISTRACION	MÉRIDA	20 B.1	
4256110	CONSEJ AGRIC, D.RURAL, POBL Y TERRIT	SECRETARIA GENERAL	42255410	TECNICO/A EN ADMINISTRACION	MÉRIDA	20 B.1	
4256210	CONSEJ ECONOMIA, CIENCIA Y AGENDA D	CENTRO INV.CIENT. Y TECN. DE EXTREM	16043	TECNICO/A EN ADMINISTRACION	LA ORDEN	20 B.1	
4215410	CONSEJERIA DE EDUCACION Y EMPLEO	SECRETARIA GENERAL (SEXPE)	16858	TECNICO/A EN ADMINISTRACION	MÉRIDA	20 B.1	
4256310	CONSEJ CULTURA, TURISMO Y DEPORTES	SECRETARIA GENERAL DE CULTURA	16044	TECNICO/A EN ADMINISTRACION	BADAJOZ	20 B.1	

**III****OTRAS RESOLUCIONES****CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

RESOLUCIÓN de 2 de septiembre de 2020, de la Dirección General de Función Pública, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 174/2019, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento abreviado n.º 251/2017. (2020061751)

Tras la correspondiente tramitación judicial ha devenido firme y ejecutable la sentencia n.º 174/2019 del Juzgado de lo Contencioso Administrativo n.º 1 de Mérida recaída en el procedimiento abreviado n.º 251/2017, promovido por D. Ramón Serrano Lozano contra la Resolución de 11 de septiembre de 2017 de la Consejera de Hacienda y Administración Pública por la que se resuelve la convocatoria de provisión de puestos vacantes no singularizados de personal funcionario de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura por el procedimiento de concurso permanente y abierto (DOE 12/09/2017); contra la Resolución de 12 de septiembre de 2017, de la Dirección General de Función Pública, por la que se ofertan plazas a los efectos de nombramiento de funcionarios en prácticas a los aspirantes que han superado las pruebas selectivas convocadas por Orden de 27 de diciembre de 2013, para el acceso a puestos vacantes de personal funcionario del Cuerpo Técnico de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, turnos libre y discapacidad y procedimiento de promoción interna (DOE 14/09/2017); contra la Orden de 25 de septiembre de 2017 por la que se nombran funcionarios en prácticas a los funcionarios que han superado las pruebas selectivas convocadas por Orden de 27 de diciembre de 2013 para el acceso a puestos vacantes de personal funcionario del Cuerpo Técnico de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE 29/09/2017); y contra la Orden de 6 de noviembre de 2017 por la que se nombran funcionarios de carrera a los aspirantes que han superado las pruebas selectivas convocadas por Orden de 27 de diciembre de 2013, para el acceso a puestos vacantes de personal funcionario del Cuerpo Técnico de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE 08/11/2017).

Al objeto de cumplir con lo dispuesto en el fallo de la sentencia y de conformidad con lo establecido en los artículos 8 y siguientes del Decreto 59/1991, de 23 de julio, que regulan la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, esta Consejería de Hacienda y Administración Pública, en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 3 del Decreto 4/1990, de 23 de enero, sobre atribuciones de competencias en materia de personal,

RESUELVE:

Primero. Proceder a la ejecución del fallo de la sentencia firme n.º 174/2019 dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo n.º 1 de Mérida dictada en el procedimiento



abreviado n.º 251/2017 llevando a puro y debido efecto el fallo, cuya parte dispositiva dice:

“Estimar el recurso contencioso-administrativo presentado por la Letrada Sra. Martínez Bas, obrando en nombre y representación de don Ramón Serrano Lozano, contra las distintas resoluciones que se han expuesto en el cuerpo de esta sentencia (antecedente de hecho primero) y en consecuencia, procede acordar que se declare desierto el puesto de trabajo 39922710 y quede condicionada su cobertura a ser ofertado en la siguiente convocatoria de provisión de puestos de trabajo no singularizado de personal funcionario por el procedimiento de concurso permanente y abierto, y en su consecuencia se anula y deja sin efecto la oferta realizada por Resolución de 12 de septiembre de 2017 y la adjudicación y el nombramiento de funcionario en prácticas y de carrera en el referido puesto de trabajo, condenando a la Administración demandada a estar y pasar por tales declaraciones, y a que proceda a acordar las medidas administrativas pertinentes para cumplir todo ello”.

Segundo. En cumplimiento a lo dispuesto en el fallo que antecede se anula y se deja sin efecto:

- I. Resolución de 12 de septiembre de 2017 de la Dirección General de Función Pública, por la que se ofertan plazas a los efectos de nombramiento de funcionarios en prácticas a los aspirantes que han superado las pruebas selectivas convocadas por Orden de 27 de diciembre de 2013, para el acceso a puestos vacantes de personal funcionario del Cuerpo Técnico de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, turnos libre y discapacidad y procedimiento de promoción interna, respecto al puesto n.º 39922710 denominado Técnico/a en Inspección de la Consejería de M. Ambiente y Rural P. Agrarias y T. Centro Directivo D. General de Transportes ubicado en Cáceres.
- II. Orden de 25 de septiembre de 2017 y Orden de 6 de noviembre de 2017 por las que se nombran funcionarios en prácticas y de carrera, respectivamente, a los aspirantes que han superado las pruebas selectivas convocadas por Orden de 27 de diciembre de 2013, para el acceso a puestos vacantes de personal funcionario del Cuerpo Técnico de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, respecto al destino adjudicado a D. José Alberto Cabello Amaya, con DNI ***6746**, en el puesto con número de código 39922710 denominado Técnico/a en Inspección de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, ubicado en la localidad de Cáceres.

Tercero. Consecuencia de lo anterior se procede a adjudicar a D. José Alberto Cabello Amaya, con DNI ***6746**, el puesto con número de código 38840410 denominado Técnico/a en Administración General de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales ubicado en la localidad de Cáceres, con efectos administrativos conforme a lo dispuesto en la Orden de 6 de noviembre de 2017 (DOE n.º 214, de 8 de noviembre de 2017) por la que se nombran funcionarios de carrera a los aspirantes que han superado las pruebas selectivas convocadas por Orden de 27 de diciembre de 2013, para el acceso a puestos vacantes de personal funcionario del Cuerpo Técnico de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.



Cuarto. Proceder a la modificación de la Orden de 6 de noviembre de 2017 por la que se nombran funcionarios de carrera a los aspirantes que han superado las pruebas selectivas convocadas por Orden de 27 de diciembre de 2013, para el acceso a puestos vacantes de personal funcionario del Cuerpo Técnico de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en los términos indicados en el punto anterior.

Quinto. Disponer en base a lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y teniendo en cuenta lo dispuesto en la disposición transitoria tercera de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la conservación de los actos y trámites que no resulten afectados por la presente resolución.

Sexto. En relación con las cuestiones que se deriven de la presente resolución, podrán los interesados promover el incidente que, en relación con la ejecución de sentencias se prevé en el artículo 109 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Mérida, 2 de septiembre de 2020.

La Vicepresidenta Primera y Consejera
de Hacienda y Administración Pública
(PD, Resolución de 16 de diciembre de 2019,
DOE n.º 243, de 19 de diciembre),
La Directora General de Función Pública,
M.ª DEL CARMEN VICENTE RIVERO

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, CIENCIA Y AGENDA DIGITAL

RESOLUCIÓN de 2 de septiembre de 2020, de la Secretaría General, sobre modificación de la composición y designación de miembros de la Comisión de Valoración que se establece en la Orden de convocatoria de fecha 7 de mayo de 2019 para evaluar las solicitudes de subvención presentadas en relación con el Decreto 113/2017, de 18 de julio, de ayudas destinadas a la financiación de proyectos de investigación industrial y desarrollo experimental a las empresas de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

(2020061726)

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Mediante Orden de 7 de mayo de 2019, publicada en DOE n.º 96, de 21 de mayo, se aprobó la convocatoria de las ayudas destinadas a financiar la realización de proyectos de investigación industrial y desarrollo experimental a las empresas de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el ejercicio 2019, cuyas bases reguladoras se establecen en el Decreto 113/2017, de 18 de julio de 2017, que se publicó en el DOE número 141, de 24 de julio de 2017.

Segundo. El artículo 14.1 del Decreto 113/2017, de 18 de julio de 2017, establece que para la evaluación de las solicitudes y la selección de los beneficiarios de ayudas a proyectos empresariales de investigación industrial y de desarrollo experimental, se constituirá una comisión de valoración cuyo informe será vinculante. El apartado tres del mismo artículo establece que formarán parte de la comisión, la persona que ostente la Jefatura del Servicio competente que actuará como Presidente, un funcionario del Servicio que actuará como Secretario, un técnico adscrito al Servicio competente y un Jefe de Servicio de la Secretaría General de Ciencia, Tecnología e Innovación, que actuarán como vocales.

En desarrollo de la previsión anterior establecida en el Decreto de bases reguladoras, el artículo 11.1 de la citada Orden de Convocatoria establece que "Para la evaluación de las solicitudes presentadas y selección de los beneficiarios de las ayudas se constituirá una comisión de valoración cuyo informe tendrá carácter vinculante". El apartado tercero del

Fondo Europeo de Desarrollo Regional

Una manera de hacer Europa



Unión Europea

mismo artículo, establece que la Comisión de valoración estará integrada por la persona que ostenta la Jefatura de Servicio de Recursos para la Investigación Científica Empresarial que actuará como Presidenta; el Jefe de Sección de I+D Empresarial adscrito al Servicio de Recursos para la Investigación Científica Empresarial que actuará como Secretario; y que actuarán como vocales el Jefe de Servicio de Gestión Operativa TIC perteneciente a la Secretaría General de Ciencia, Tecnología e Innovación, y un funcionario con la categoría de técnico (grupo A, subgrupos A1 o A2), perteneciente al Servicio de Recursos de la Investigación Científica Empresarial.

Tercero. Mediante Decreto del Presidente 16/2019, de 1 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 126, de 2 de julio), se atribuyen a la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital entre otras, las competencias que se encontraba asignadas a la anterior Consejería de Economía e Infraestructuras en materia de modernización e innovación tecnológica, sociedad de la información, investigación y telecomunicaciones. Por su parte, mediante Decreto 87/2019, de 2 de agosto, se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 150, de 5 de agosto).

En virtud del citado Decreto 87/2019, de 2 de agosto, se han modificado la denominación y funciones de la anterior Secretaría General de Ciencia, Tecnología e Innovación, pasando a ser la Secretaría General de Ciencia, Tecnología, Innovación y Universidad. Asimismo, se ha creado la Dirección General de Agenda Digital a la que corresponden las competencias sobre programación, coordinación y gobernanza de la Agenda Digital de Extremadura, así como las competencias en materia de telecomunicaciones y conectividad y cohesión del territorio, sin otras limitaciones que las derivadas del presente decreto y los que se dicten en su desarrollo. A esta última Dirección General, ha quedado adscrito el Servicio de Gestión Operativa TIC, que por lo tanto ya no pertenece a la Secretaría General de Ciencia, Tecnología, Innovación y Universidad.

Cuarto. El artículo 11.2 de la Orden de 7 de mayo de 2019, por la que se aprueba la Convocatoria de ayudas para el ejercicio de 2019, establece la obligación de que sea publicada en el Diario Oficial de Extremadura la relación definitiva de personas designadas para formar la Comisión de Valoración.

Fondo Europeo de Desarrollo Regional

Una manera de hacer Europa



Unión Europea



FUNDAMENTOS DE DERECHO

Único. De acuerdo con lo establecido en el artículo 23.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el órgano competente para aprobar la convocatoria de subvenciones será el titular de la Secretaría General de la Consejería.

Por su parte, la competencia relativa a subvenciones en materia de proyectos de investigación y desarrollo en el ámbito de la empresa, corresponde a la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital, de acuerdo con lo expuesto en el antecedente tercero de esta resolución.

En virtud de todo lo anterior,

RESUELVO :

Primero. Modificar la composición de la Comisión de Valoración que debe evaluar los expedientes de solicitud de subvención que se han presentado al amparo de la convocatoria aprobada mediante Orden de 7 de mayo de 2019 (DOE n.º 96, de 21 de mayo); con el objeto de adaptar su composición a las modificaciones producidas en la estructura orgánica de la Administración autonómica. En consecuencia, la composición de la Comisión de Valoración queda conformada de la siguiente forma:

“La Comisión de valoración estará integrada por el Jefe de Servicio de Recursos de la Investigación Científica Empresarial que actuará como Presidente; el Jefe de Sección de I+D empresarial, que actuará como Secretario; la Jefa de Servicio de Recursos de la Investigación Científico Pública perteneciente a la Secretaría General de Ciencia, Tecnología, Innovación y Universidad, y un funcionario con la categoría de técnico (grupo A, subgrupos A1 o A2), perteneciente al Servicios de Recursos de la Investigación Científica Empresarial; que actuarán como vocales”.

Segundo. Designar a las personas que formarán parte de la Comisión de Valoración por estar desempeñando los cargos y puestos de trabajo que se indican en el apartado anterior, a los efectos de que cualquier parte interesada en este procedimiento pueda ejercer su derecho a promover su recusación, conforme a lo establecido en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1

Fondo Europeo de Desarrollo Regional

Una manera de hacer Europa



Unión Europea



de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (BOE núm. 236, de 2 de octubre). Son las siguientes personas:

— Presidente: D. Juan Ramón Regadera Blanco.

— Secretario: D. Fernando García Brajones.

— Vocales:

Dña. Mercedes Lozano Ruiz.

D. Francisco Jaramillo Venegas.

Tercero. Publicar en el Diario Oficial de Extremadura la presente resolución para su conocimiento por parte de todos los interesados en este procedimiento.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Economía, Ciencia y Agenda Digital o ante el Secretario General de la misma Consejería, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación de la presente resolución, de conformidad con el artículo 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como los artículos 112, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Todo ello, sin perjuicio de que los interesados puedan interponer cualquier otro recurso que estimen oportuno, según el artículo 88.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, antes dicha.

Mérida, 2 de septiembre de 2020.

El Secretario General,
MANUEL JIMÉNEZ GARCÍA

Fondo Europeo de Desarrollo Regional

Una manera de hacer Europa



Unión Europea



CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO

RESOLUCIÓN de 3 de septiembre de 2020, de la Secretaría General de Educación, por la que se publica la parte dispositiva de la Resolución de 26 de agosto de 2020 por la que se autoriza la apertura y funcionamiento del centro docente privado "Guardería Universitaria" de Cáceres. (2020061719)

Instruido el expediente iniciado a instancias de la representación de la titularidad, solicitando la autorización administrativa de apertura y funcionamiento para el centro docente privado de Primer Ciclo de Educación Infantil (0-3) denominado "Guardería Universitaria" de Cáceres, a tenor de lo previsto en el artículo 14.4 en relación con lo dispuesto en el artículo 7.3 del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril, por el que se establecen normas sobre autorizaciones de centros docentes privados, para impartir enseñanzas de régimen general no universitarias, que preceptúa la publicación de la parte dispositiva de la resolución por la que se concede la autorización administrativa de apertura y funcionamiento de un centro, procede por la presente dar cumplimiento a dicho mandato, con la publicación de la parte dispositiva de la Resolución de 1 de septiembre 2020, de la Consejera de Educación y Empleo, del siguiente tenor literal:

"Primero. Conceder la autorización administrativa de apertura y funcionamiento al centro docente privado de primer ciclo de Educación Infantil (0-3 años) en la ciudad de Cáceres, de conformidad con las siguientes características:

Denominación genérica: Centro de Educación Infantil.

Denominación específica: "Guardería Universitaria".

Titular del centro: Sociedad Cooperativa Limitada Guardería Universitaria Infantil de Cáceres.

Domicilio: Avda. Virgen de la Montaña, 14.

Código: 10013631.

Localidad: Cáceres.

Provincia: Cáceres.

Enseñanzas a impartir: Educación Infantil, Primer Ciclo.



Capacidad: 10 unidades.

- Dos unidades 0-1 años: 16 puestos escolares.
- Cuatro unidades 1-2 años: 52 puestos escolares.
- Cuatro unidades 2-3 años: 72 puestos escolares.

Segundo. De conformidad con el artículo 82.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, no se considera necesario cumplimentar el trámite de vista y audiencia, al no figurar en el procedimiento ni ser tenidos en cuenta otros hechos y alegaciones, que las aducidas por el interesado.

Tercero. El centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando tenga que modificarse cualquiera de los datos que señala la correspondiente resolución. Asimismo, la eficacia de la resolución queda condicionada a la obligación de obtener los permisos o autorizaciones que hayan de ser otorgados por otros organismos competentes.

Cuarto. El personal que imparta docencia en las nuevas enseñanzas autorizadas deberá reunir los requisitos sobre titulación que establece la normativa educativa. La titularidad del centro remitirá a la Delegación Provincial de Educación en Cáceres, en el supuesto de poner en funcionamiento las unidades, una relación del personal del que dispondrá desde el momento de inicio de su actividad, con indicación de sus titulaciones respectivas, para su debida aprobación por la Delegación Provincial previo informe de la Inspección de Educación.

Quinto. La presente autorización administrativa no surtirá efecto hasta que el centro presente ante la Delegación Provincial de Educación correspondiente la documentación administrativa y pedagógica exigida por la legislación vigente, y acredite disponer de los recursos materiales y el equipamiento requeridos por la normativa aplicable.

Sexto. Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, el interesado podrá interponer potestativamente, recurso de reposición ante la Consejera de Educación y Empleo, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Todo ello sin perjuicio de poder ejercitar cualquier otro que estime oportuno.



Asimismo, podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa”.

Mérida, 3 de septiembre de 2020.

El Secretario General de Educación,
FRANCISCO JAVIER AMAYA FLORES



CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTES

RESOLUCIÓN de 1 de septiembre de 2020, de la Secretaría General, por la que se aprueba la convocatoria de las ayudas destinadas a la edición de libros de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2020.
(2020061707)

La Administración viene desarrollando una importante labor, en el ámbito de las competencias que tiene atribuidas por el ordenamiento jurídico, en cuestiones relacionadas con el fomento de la cultura. Mediante Real Decreto 3039/1983, de 21 de septiembre, se traspasan funciones y servicios a la Comunidad Autónoma de Extremadura con especial referencia al fomento de la creación literaria, la promoción del libro y de las ediciones sonoras y audiovisuales y la promoción del hábito de lectura, el apoyo al autor y a su obra, la difusión cultural a través del libro y las manifestaciones literarias y la creación y sostenimiento de fonotecas.

Por su parte, el Estatuto de Autonomía de Extremadura, en redacción dada por Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, en su artículo 9.1.49, establece que corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en materia de fomento, protección de las producciones y creaciones artísticas y literarias, cualquiera que sea el medio en que se manifiesten y el soporte en que se comuniquen o contengan, especialmente de la edición de libros y publicaciones periódicas y de las producciones audiovisuales, cinematográficas, musicales y escénicas, así como la regulación e inspección de salas de exhibición.

Uno de los factores esenciales de identidad es el hecho cultural, y, convencidos de que en él ha de basarse todo proyecto de desarrollo y progreso para la Comunidad Autónoma de Extremadura, es necesario mantener en vigor los mecanismos o medios de acción cultural que fomenten, entre otros, la edición extremeña de naturaleza no institucional, y la difusión de autores o temas regionales a través de editoriales de reconocido prestigio dentro del ámbito nacional. Para la consecución del citado objetivo se aprobó el Decreto 80/2000, de 4 de abril, por el que se fomenta la inversión en el sector editorial, derogado por el Decreto 255/2005, de 7 de diciembre, que se aprobó con el objeto de adaptarse a la legislación en vigor.

La entrada en vigor de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, exige, antes de realizar nuevas convocatorias, adaptar las bases reguladoras de las subvenciones al nuevo marco normativo.

Mediante Decreto 173/2016, de 25 de octubre (DOE n.º 209, de 31 de octubre), se aprueban las bases reguladoras de la concesión de ayudas destinadas a la edición de libros.



Por todo ello, en el ejercicio de las competencias atribuidas a la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes en materia de cultura en el artículo 2 del Decreto del Presidente 16/2019, de 1 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y de conformidad a lo establecido en el artículo 23.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVE:

Primero. Objeto.

La presente resolución tiene por objeto convocar la concesión de ayudas a la edición de libros que constituyan una inversión en el sector editorial de Extremadura y enriquezcan el patrimonio bibliográfico extremeño, para financiar los gastos que generen. Dichas ayudas pretenden apoyar las iniciativas que surjan en el ámbito de la producción editorial extremeña y contribuir al desarrollo económico de Extremadura.

Segundo. Régimen jurídico.

1. Las ayudas convocadas se regirán por lo previsto en el Decreto 173/2016, de 25 de octubre (DOE n.º 209, de 31 de octubre), por el que se aprueban las bases reguladoras de ayudas destinadas a la edición de libros. Y por lo establecido en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, siendo igualmente de aplicación las disposiciones de carácter básico contenidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y demás normativa básica de desarrollo.
2. Las ayudas previstas en esta convocatoria se sujetan a lo establecido en el Reglamento (UE) n.º 1407/2013, de la Comisión de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis (DOUE L 352, de 24 de diciembre).

Tercero. Beneficiarios.

1. Podrán acceder al régimen de ayudas previstas en esta convocatoria las empresas de producción editorial, que se encuentren establecidas en cualquier Estado Miembro del Espacio Económico Europeo (EEE), que ejerzan una actividad profesional acorde a la naturaleza de la subvención con anterioridad a la publicación de esta convocatoria.



2. Los solicitantes de las ayudas deberán además cumplir los siguientes requisitos:
 - a) Estar al corriente con sus obligaciones tributarias, con la Hacienda estatal y de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como con la Seguridad Social.
 - b) No estar incurso en alguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario establecidas en el artículo 12.2 y 12.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
 - c) Editar al menos 300 ejemplares de cada proyecto.
 - d) No superar la ayuda total de mínimos (200.000,00 euros) durante cualquier período de tres ejercicios fiscales.
3. Quedan excluidos de las ayudas establecidas en esta convocatoria:
 - a) Los libros que hayan sido premiados por instituciones o entidades públicas o privadas.
 - b) Los libros de texto para enseñanza, las obras en fascículos o separatas, los anuarios y los catálogos de arte.
4. Cada empresa podrá solicitar ayuda para un máximo de 3 proyectos, debiendo realizarse una solicitud por cada uno de ellos, con un máximo de tres solicitudes.

Cuarto. Gastos subvencionables.

Se consideran gastos subvencionables aquellos estrictamente necesarios para la realización de la edición del libro contenidos en el artículo 4 del Decreto 173//2016, de 25 de octubre.

Quinto. Ejecución de la actividad subvencionable.

Los proyectos de edición que sean objeto de ayuda deberán iniciarse a partir del día siguiente a la publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la presente convocatoria y terminar antes del 30 de junio del 2021.

Sexto. Procedimiento de concesión.

1. El procedimiento de concesión de las subvenciones prevista en esta convocatoria se tramitará en régimen de concurrencia competitiva y convocatoria periódica, dentro del límite de disponibilidad presupuestaria del ejercicio correspondiente, y de acuerdo con los criterios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación.



2. Las solicitudes se valorarán y seleccionarán atendiendo a los criterios de evaluación previstos en el apartado decimosegundo de esta convocatoria.
3. La concesión de las subvenciones se realizará mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración y puntuaciones obtenidas por cada uno de los proyectos subvencionables y adjudicar la cuantía solicitada con el límite de crédito fijado para esta convocatoria a aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los mismos.

Séptimo. Financiación.

En esta convocatoria se destina la cantidad total de cincuenta y cinco mil euros (55.000 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 150020000 G/273A770.00, código 20170012 Fondos CAG0000001 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2021.

Octavo. Cuantía.

1. La cantidad máxima de la ayuda no superará los 4.000 euros por proyecto, ni el 55 % del importe del presupuesto del proyecto (IVA excluido).
2. Se subvencionarán los proyectos en orden de mayor puntuación obtenida según los criterios de valoración, recibiendo subvención aquellos proyectos que obtengan un mayor número de puntos, por la totalidad del importe solicitado con las limitaciones indicadas en este apartado y del crédito presupuestado para tal fin.

Noveno. Régimen de compatibilidad.

1. Las ayudas establecidas en esta convocatoria son compatibles con cualquier otra ayuda o subvención de las Administraciones Públicas o entidades públicas o privadas para la misma finalidad siempre que la cuantía de ayudas públicas no supere aisladamente o en concurrencia con otras ayudas, el coste del proyecto para el que se solicita la subvención.
2. La obtención concurrente de ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, cuando se supere el importe máximo indicado en el apartado anterior supondrá la modificación de la resolución de concesión, procediéndose al dictado de una nueva resolución.

***Décimo. Solicitudes y plazo de presentación.***

1. Las subvenciones se concederán a solicitud de los interesados, previa tramitación del oportuno expediente administrativo.
2. Las solicitudes de ayuda se formalizarán en el impreso o modelo oficial que figura como anexo I y se dirigirán a la Secretaría General de Cultura de la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes. Tanto la solicitud como el resto de los anexos se podrán descargar en el portal <https://ciudadano.gobex.es/> en la oficina virtual, sección trámites, buscador de trámites, texto: ayudas edición de libros.

El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria y del extracto de la misma en el Diario oficial de Extremadura de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.q de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad autónoma de Extremadura.

No serán admitidas a trámite, sin posibilidad de subsanación y procediéndose a su archivo, las solicitudes presentadas fuera del plazo establecido en la presente convocatoria.

3. Dichas solicitudes podrán presentarse en cualquiera de los registros u oficinas a que se refiere el artículo 7.1 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En caso de que se optara por presentar la solicitud en una oficina de Correos, lo harán en sobre abierto para que el impreso de solicitud le sea fechado y sellado antes de ser certificado.
4. En el modelo de solicitud se incluirá una declaración responsable del solicitante de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario establecidas en el artículo 12.2 y 3 de Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como de las ayudas solicitadas y/o concedidas para el mismo proyecto y cuantía que se solicita, o de no haberlas solicitado.
5. El órgano gestor recabará de oficio los certificados o información a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la Consejería competente en materia de hacienda y por la Tesorería General de la Seguridad Social, así como los datos de identidad personal del solicitante. No obstante, en la solicitud se consignan apartados con el objeto de que el solicitante, si así lo estima conveniente, pueda oponerse a la realización de oficio de alguna o de varias de dichas consultas, debiendo entonces aportar junto con la solicitud, según corresponda, los certificados acreditativos de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con las Administraciones citadas, la fotocopia del Documento Nacional de Identidad o de la tarjeta de identidad de la persona solicitante.



6. En el documento de solicitud, se incluye un apartado en el que, en su caso, las entidades podrán declarar haber aportado con anterioridad y para la misma línea de subvenciones, las escrituras de constitución y estatutos vigentes, y el documento acreditativo del poder en vigor del representante legal de la misma, información que, en este caso, se recabará de oficio por el órgano gestor. De la misma forma se incluye un apartado en el que se hace constar que estos extremos no han sufrido variación alguna.

En el caso de que la documentación en cuestión hubiera variado, o no se hubieran aportado con anterioridad, el solicitante deberá aportarla de nuevo.

7. Asimismo, en el documento de solicitud se incluirá una declaración sobre los importes percibidos con sujeción al régimen de mínimos.
8. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23.5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, si la solicitud no reúne los requisitos exigidos, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciere, se le tendrá desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
9. La presentación de solicitudes supone la aceptación expresa y formal de lo establecido en esta convocatoria.

Decimoprimer. Documentación.

1. La solicitud deberá presentarse acompañada de la siguiente documentación, sin perjuicio de lo que disponen los puntos 3 y 4 de este apartado:
 - a) En el caso de que no se hubieran aportado con anterioridad o hubieran variado, según lo declarado en el anexo I:
 - Escritura de constitución.
 - Estatutos vigentes en caso de sociedades.
 - b) Documentos que deben aportarse en todo caso por los beneficiarios:
 - Copia del original de la obra que se quiere editar.
 - Currículum del autor o autores, traductores, ilustradores, fotógrafos, prologuistas, epiloguistas, antólogos, coordinadores o cualquier otro participante en el proyecto de edición.



- Catálogo de la editorial y un ejemplar de alguna de las publicaciones.
 - Copia del contrato de edición o compromiso del autor o autores en caso de no encontrarse la obra en régimen de dominio público
- c) En el caso de oponerse a que el órgano gestor los recabe de oficio:
- Documento Nacional de Identidad del firmante de la solicitud, sea éste representante legal de una empresa, o en su caso, empresario individual.
 - Documento acreditativo del poder notarial en vigor para representar a la empresa.
 - Documento que acredite que la empresa tiene su sede en el ámbito territorial del Espacio Económico Europeo y su fecha de constitución, salvo que este dato conste en sus estatutos vigentes.
 - Certificados de hallarse al corriente en las obligaciones con respecto a la Seguridad Social y Hacienda estatal y Hacienda autonómica.
 - Certificado de situación de actividad en la Agencia Tributaria.
2. La documentación que debe adjuntarse a la solicitud o que sea requerida, en su momento, para la tramitación del expediente se presentará en original o mediante fotocopia.
3. El órgano gestor realizará la comprobación de los datos de identidad personal del solicitante así como los datos del poder notarial del representante legal. No obstante, en la solicitud se consigna un apartado con el objeto de que el solicitante, si así lo estima conveniente, pueda oponerse a la comprobación de oficio, debiendo entonces aportar, junto con la solicitud, fotocopia del Documento Nacional de Identidad o tarjeta de identidad del solicitante, y en su caso, el poder notarial, tal y como señala la precitada solicitud o anexo.
4. No será necesaria la presentación de la documentación que estuviere ya en poder de esta Administración actuante, si el solicitante se acoge a lo establecido en el apartado d) del artículo 53 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos, y cuando no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.
5. La documentación técnica que acompaña a la solicitud será archivada en su expediente. Concedidas las ayudas, y una vez transcurridos los plazos para la interposición de recursos procedentes sin que se hayan interpuesto, dicha documentación quedará a disposición de los interesados.

Decimosegundo. Criterios de valoración.

Las solicitudes se valorarán de acuerdo con los siguientes criterios:

1.º) El interés literario del proyecto (hasta 40 puntos). Se valorarán:

- a) La riqueza del contenido: la abundancia, variedad, hondura y calidad de los elementos que integran la obra, ya sea en su articulación narrativa, su dimensión poética o la configuración de su pensamiento (hasta 10 puntos);
- b) La excelencia estilística: la pertinencia y precisión de las formas, el vigor de las imágenes, la fluidez, naturalidad y coherencia del discurso, la potencia connotativa de la prosa o el verso y, en un sentido general, el rigor y brillantez de la expresión (hasta 10 puntos);
- c) La originalidad e innovación: la aportación de ingredientes insólitos en proyectos de similar naturaleza, el acercamiento a lo narrado, poetizado o expuesto desde un ángulo sorprendente o un punto de vista novedoso, la creación de una voz narrativa o lírica con una personalidad o timbre destacados e infrecuentes, el trasvase o la hibridación de géneros literarios, la transformación de realidades comunes en realidades estéticas y, en un sentido general, el desvío, creativo y enriquecedor, de las convenciones del género de que se trate (hasta 10 puntos);
- d) La singularidad de la trama o estructura: la especial complejidad psicológica o existencial de los personajes, la ramificación o arborescencia de los hilos narrativos o temáticos que constituyan la obra y, en general, la fertilidad del argumento (hasta 5 puntos);
- e) Cualquier otro aspecto del proyecto editorial que suponga una mayor calidad estética (hasta 5 puntos).

2.º) El interés cultural del proyecto (hasta 25 puntos). Se tendrán en cuenta la relevancia y singularidad de la aportación del proyecto editorial a las letras extremeñas y su contribución a la recuperación, preservación y difusión del patrimonio cultural extremeño. A tal efecto se valorarán:

- a) El grado de novedad o interdisciplinariedad que aporte a las posibles ediciones ya existentes en Extremadura (hasta 6 puntos);
- b) La vigencia e influencia sociocultural del autor y su obra (hasta 6 puntos);
- c) El impacto positivo que el proyecto pueda tener:
 - c.1) en colectivos desfavorecidos o en riesgo de exclusión social (2,5 puntos);



- c.2) para el establecimiento de unas relaciones igualitarias entre los sexos (2,5 puntos);
- d) si contribuye a las conmemoraciones culturales en los próximos años (3 puntos);
- e) si está escrito, estudia o promueve la fala (2 puntos);
- f) la coherencia del proyecto con:
 - f.1) El catálogo de la editorial solicitante (1 punto);
 - f.2) El presupuesto presentado (1 punto);
- g) En su caso, la calidad de la traducción (1 punto).

A la hora de evaluar este criterio, se tendrá en consideración, además del valor intrínseco de cada obra, su valor dentro del conjunto de proyectos presentados.

3.º) La vinculación del proyecto con Extremadura (hasta 15 puntos). Se valorará:

- a) Que los participantes en el proyecto (autores, traductores, editores, impresores, fotógrafos, ilustradores, etc.) sean extremeños o residentes en Extremadura, de acuerdo con la siguiente escala:
 - a.1) un participante: 2 puntos.
 - a.2) de dos a tres participantes: 6 puntos.
 - a.3) cuatro o más participantes: 10 puntos.
- b) Que trate o estudie la realidad transfronteriza de Extremadura o las letras y la cultura portuguesas, especialmente en cuanto tenga relación con las letras y la cultura extremeñas:
 - b.1) como objeto único: 2,5 puntos;
 - b.2) como objeto circunstancial: 1 punto.
- c) Que trate o estudie la proyección americana de Extremadura o, en general, la emigración extremeña en España y el resto del mundo:
 - c.1) como objeto único: 2,5 puntos;
 - c.2) como objeto circunstancial: 1 punto.



4.º) La trayectoria de la editorial (hasta 8 puntos). Se valorará el trabajo realizado hasta la fecha por la editorial en el ámbito de la edición de libros. Para ello se tendrán en cuenta:

a) Los años de presencia activa en el panorama editorial:

a.1) entre uno y cinco años: 1 punto;

a.2) entre seis y diez años: 2 puntos;

a.3) más de diez años: 3 puntos.

b) El número de títulos publicados:

b.1) hasta 50 títulos: 0,5 puntos;

b.2) más de 50 títulos: 1 punto.

c) El número de títulos que hayan tenido más de una edición:

c.1) hasta tres títulos: 0,5 puntos;

c.2) más de tres títulos: 1 punto.

d) El número de títulos que hayan sido traducidos a otras lenguas, tanto españolas como extranjeras:

d.1) hasta dos títulos: 0,5 puntos;

d.2) más de dos títulos: 1 punto.

e) El número de títulos que hayan sido llevados al cine o la televisión:

e.1) un título: 0,5 puntos;

e.2) más de un título: 1 punto.

f) Los reconocimientos y distinciones obtenidos y otorgados por organismos públicos —ya sean estatales, autonómicos, locales o institucionales— o entidades privadas:

f.1) uno: 0,5 puntos;

f.2) dos o más: 1 punto.



5.º) La trayectoria del autor, traductor, fotógrafo o ilustrador (hasta 7 puntos). Se valorarán los trabajos publicados previamente, atendiendo a:

a) Su número:

a.1) hasta tres títulos: 1 punto;

a.2) más de tres títulos: 2,5 puntos.

b) Las traducciones de que haya sido objeto (en el caso de los autores):

b.1) una: 0,5 puntos;

b.2) más de una: 1 punto.

c) Los reconocimientos y distinciones obtenidos y otorgados por organismos públicos — ya sean estatales, autonómicos, locales o institucionales— o entidades privadas:

c.1) uno: 0,5 puntos;

c.2) dos o más: 1 punto.

d) El prestigio de la editorial o editoriales en que se hayan publicado (o de las colecciones o catálogos, en el caso de ilustradores y artistas gráficos) (hasta 2,5 puntos).

6.º) La edición simultánea. Los libros que se editen simultáneamente en papel y en formato digital obtendrán automáticamente 5 puntos.

Decimotercero. Órganos de ordenación, instrucción y valoración.

1. La Secretaría General de Cultura será el órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento y realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución, de acuerdo con las competencias del artículo 59 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

2. Para la valoración de las solicitudes presentadas se constituirá una Comisión de Valoración integrada por los siguientes miembros:

— Presidenta: La Secretaria General de Cultura, o persona en quien delegue.

— Vicepresidente: El titular de la Dirección de la Editora Regional de Extremadura, o persona en quien delegue.

— Vocales:

- Un representante de la Asociación de Escritores Extremeños.
- Un representante del Servicio de Publicaciones de la Universidad de Extremadura.
- Un profesor de Lengua y Literatura de la Universidad de Extremadura.
- Un escritor, extremeño o singularmente arraigado en Extremadura, de reconocido prestigio.
- Un historiador, extremeño o singularmente arraigado en Extremadura, de reconocido prestigio.

- Secretario: Un empleado público que designe la Presidenta de la Comisión de Valoración de entre el personal que preste sus servicios en la Secretaría General de Cultura, con voz y voto.

La designación de los miembros de la Comisión de Valoración deberá publicarse en el Diario Oficial de Extremadura, por resolución de la Secretaria General de Cultura, como órgano competente en materia de promoción cultural, con anterioridad al inicio de sus actuaciones.

3. Serán funciones de la Comisión de Valoración:

- a) Informar y valorar las solicitudes de acuerdo con los criterios de valoración.
- b) Elevar informe sobre la concesión y denegación de las ayudas y la cuantía de las mismas en función de los criterios de valoración a la Secretaria General de Cultura.
- c) Solicitar los informes que se estimen necesarios para una mejor resolución.
- d) Evaluar el grado de cumplimiento de los proyectos beneficiarios de las ayudas según el apartado 12 de esta convocatoria.

4. La Comisión de Valoración se regirá, en cuanto a su constitución y funcionamiento, por lo dispuesto para los órganos colegiados en el capítulo II del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y en el título V, capítulo III, sección 2.^a de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Los miembros de la comisión estarán sujetos a las causas de abstención y recusación previstas en los artículos 23 y 24 de la dicha Ley 40/2015, de 1 de octubre.



5. Los vocales miembros de las comisiones de valoración, que actúen en estos procedimientos tendrán derecho a percibir las dietas e indemnizaciones que les correspondan por razones del servicio, de acuerdo con lo previsto en el artículo 23 del Decreto 287/2007, de 3 agosto, sobre indemnizaciones por razón del servicio.
6. Tras la valoración de las solicitudes presentadas, la Comisión de Valoración elaborará un informe motivado al que se adjuntará tanto la relación ordenada de las empresas que cumplan los requisitos para la concesión de la ayuda con indicación del importe a conceder, aquellas que lo cumplen pero no alcanzan la puntuación necesaria para ser beneficiarias, así como de aquellas que no los cumplen con indicación de los motivos de denegación.

Decimocuarto. Resolución.

1. A la vista del informe de la Comisión de Valoración, la Secretaria General de Cultura formulará la correspondiente propuesta de resolución dirigida al Secretario General de la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes, que dictará resolución expresa y motivada en el plazo de un mes desde la recepción de aquélla. La propuesta del órgano instructor no podrá separarse del informe de la Comisión de Valoración.
2. La resolución será publicada en el Diario Oficial de Extremadura, y en ella se harán constar los beneficiarios y la cuantía concedida, así como los proyectos desestimados y los motivos de desestimación.
3. Contra dicha resolución, que no pondrá fin a la vía administrativa cabe interponer recurso de alzada ante la Consejera de Cultura, Turismo y Deportes en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en el DOE, sin perjuicio que la entidad interesada pueda ejercitar cualquier otro que estime conveniente.
4. La subvención concedida se publicará en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 17 y 20 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo. Será anotada en la Base de Datos de Subvenciones de la Comunidad Autónoma y remitida, para su publicación en la página web de la Intervención General de la Administración del Estado, a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Asimismo se deberá publicar en el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación Ciudadana, según se establece en el artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura.

La resolución mencionada incluirá una relación ordenada de todas las solicitudes que, cumpliendo con las condiciones administrativas y técnicas establecidas en las bases

reguladoras para adquirir la condición de beneficiarios no hayan sido estimadas por no alcanzar la puntuación adecuada, con indicación de la puntuación otorgada a cada una de ellas en función de los criterios de valoración previstos en la misma.

En este supuesto, si se renunciase a la subvención por alguna de las empresas beneficiarias, el órgano concedente acordará, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de la subvención al solicitante o solicitantes siguientes a aquéllas en orden de su puntuación, siempre y cuando con la renuncia por parte de alguno de los beneficiarios existiera crédito adecuado y suficiente para atender al menos una de las solicitudes denegadas.

El Secretario General de la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes como órgano concedente de la subvención, comunicará esta opción a los interesados, a fin de que acepten la propuesta de subvención en el plazo improrrogable de diez días. Una vez aceptada la propuesta por parte de los solicitantes, el órgano correspondiente dictará el acto de concesión y procederá a su notificación.

5. El plazo máximo para resolver y notificar será de seis meses desde la publicación de esta convocatoria y del extracto a que se refiere el artículo 16. q de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura en el Diario Oficial de Extremadura. La falta de resolución expresa dentro del plazo máximo para resolver, legitima a los interesados para entender desestimada su solicitud por silencio administrativo, conforme a lo dispuesto en el apartado 5 del artículo 22 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
6. Si en el plazo de los diez días siguientes a la publicación de la resolución de la subvención los beneficiarios no manifiestan expresamente su renuncia, se entenderá que aceptan la misma, comprometiéndose a ejecutar el proyecto subvencionado en el plazo y condiciones establecidas.
7. El plazo mencionado en el punto anterior será también para formular las posibles renunciaciones expresas, ya que si éstas se produjeran con posterioridad, no habría lugar a la concesión de la subvención a las siguientes empresas en orden de puntuación, según lo establecido en el punto 4 de este apartado.
8. En el caso de que la renuncia expresa se produjera con posterioridad al plazo establecido, el beneficiario no podrá presentarse a estas ayudas en la convocatoria siguiente.

Decimoquinto. Obligaciones de los beneficiarios.

1. Facilitar cuantas actuaciones de comprobación se efectúen por la Secretaría General de Cultura. Asimismo, estas ayudas quedarán sometidas al control financiero establecido en



el artículo 50 la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

2. Acreditar estar al corriente en las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, en el caso de haberse opuesto a la oportuna comprobación de oficio por parte del órgano gestor.
3. Aceptación de la ayuda concedida. En este sentido, si en el plazo de los diez días siguientes a la publicación de la resolución de la subvención los beneficiarios no manifiestan expresamente su renuncia, se entenderá que aceptan la misma, comprometiéndose a ejecutar el proyecto subvencionado en el plazo y condiciones establecidas.
4. Asimismo, los beneficiarios deberán cumplir el resto de las obligaciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.
5. Llevar, en su caso, los libros y registros contables separados o códigos contables específicos para garantizar la adecuada justificación de la subvención.
6. Disponer de sucursal u oficina permanente en el territorio nacional español en el momento de tramitar el pago de la ayuda.

Decimosexto. Pago de las ayudas.

1. Los pagos se efectuarán durante el año 2021, de la siguiente manera:
 - a) Con carácter anticipado un primer pago del 50 % del importe total de la subvención concedida una vez publicada la resolución de concesión en el Diario Oficial de Extremadura, aceptada la ayuda y recibida de conformidad la documentación acreditativa de disponer de sucursal u oficina permanente en el territorio nacional español.
 - b) El 50 % restante se abonará una vez se realice la producción objeto de ayuda, para ello la empresa beneficiaria deberá justificar la inversión del presupuesto de producción aprobado antes del 30 de junio del 2021, teniendo en cuenta que si los gastos reales de inversión fueran inferiores a los del presupuesto inicial con relación al cual se concede la subvención, y siempre y cuando se haya realizado la producción objeto de la inversión, se procederá a la disminución proporcional de la ayuda concedida.
2. En todo caso, para proceder a la tramitación de cualquiera de los pagos mencionados con anterioridad, la empresa deberá acreditar en el momento de solicitar el abono de los mismos, hallarse al corriente en las obligaciones con respecto a la Seguridad Social, Hacienda estatal y autonómica, extremos que serán comprobados de oficio por el órgano gestor de las ayudas siempre que el interesado no se hubiese opuesto expresamente en la solicitud de la subvención.



3. En atención a lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se establece la exención de prestar garantías por los pagos anticipados que reciban en el marco de estas bases reguladoras.

Decimoséptimo. Justificación de los pagos y cuenta justificativa.

Para proceder a efectuar los correspondientes pagos se deberá presentar la siguiente documentación:

1. Para el primer 50 %: documentación acreditativa de disponer de sucursal u oficina permanente en el territorio nacional español, una vez publicada la resolución de concesión en el Diario Oficial de Extremadura y aceptada la ayuda.
2. Para el Segundo 50 %:
 - a) Justificar el cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención que revestirá la forma de cuenta justificativa del gasto realizado. Se considera gasto realizado el que ha sido efectivamente realizado y pagado dentro del período subvencionable. La cuenta deberá incluir la declaración de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención y su coste, con el desglose de cada uno de los gastos incurridos, y su presentación se realizará como máximo, en el plazo establecido para la resolución del pago de la actividad.
 - b) Presentar justificación documental de la incorporación de forma visible y destacada en todos los ejemplares editados de las obras y materiales de promoción, distribución y publicidad de las producciones objeto de ayuda, deberá constar en lugar destacado la leyenda "La presente publicación ha sido beneficiaria de una de las ayudas a la Edición convocadas por la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes de la Junta de Extremadura", de acuerdo con las especificaciones contenidas en el Manual de Identidad Corporativa de la Junta de Extremadura en vigor.
 - c) Entregar 20 ejemplares del libro editado en papel y una copia en formato digital a la Secretaría General de Cultura.
3. De conformidad con el artículo 75 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cuando la subvención concedida sea inferior a 60.000 euros, podrá tener carácter de documento con validez jurídica para la justificación de la subvención la cuenta justificativa regulada en el citado artículo sin aportación de facturas u otros documentos de valor probatorio equivalente; no obstante, el órgano concedente comprobará, a través de técnicas de muestreo, sobre cada una de las cuentas justificativas los justificantes que se



estimen oportunos (mínimo, el 15 % de los relacionados en el anexo III "desglose de facturas") y que permitan obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención a cuyo fin podrá requerir al beneficiario la remisión de los justificantes de gasto seleccionados de forma aleatoria.

4. La cuenta justificativa simplificada, debidamente firmada por el beneficiario, contendrá la siguiente información:

- a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- b) Una memoria económica abreviada con una relación clasificada y numerada de los gastos e inversiones de la actividad según el desglose del presupuesto estimado inicialmente, con identificación del acreedor y del documento, su importe con desglose del IVA correspondiente, concepto, fecha de emisión y fecha del pago. En el caso de que se hayan producido desviaciones respecto al presupuesto inicial, deberán ser indicadas y explicadas de conformidad con los modelos "Resumen" (anexo II) y "Desglose de facturas" (anexo III).
- c) Una relación de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- d) En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.
- e) Ofertas presentadas que, en aplicación del artículo 36 de la Ley 6/2011 de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, deba haber solicitado el beneficiario, así como memoria justificativa de la elección que se efectúe entre aquellas, cuando dicha elección no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.
- f) Referencia clara de los criterios de valoración en cuanto a los participantes extremeños o residentes en Extremadura en el proyecto, adjuntando copia de la justificación correspondiente, tanto de la participación en el mismo como de la condición de extremeñidad (Certificados de empadronamiento, certificado de situación en actividades económicas, escrituras de constitución, contratos, facturas, etc.).

5. En todo caso:

Los documentos acreditativos de los gastos realizados comprenderán:

- a) Facturas o documentos contables de valor probatorio equivalente, con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa justificativos de la realización de la producción.



- Justificantes del pago de los documentos de gasto.
- En cuanto a los justificantes de pago, se indica que:
 - Los pagos de facturas de importe igual o superior a 2.500,00 euros, deberán justificarse necesariamente mediante documentos bancarios (cheques, transferencias, pagarés, etc.) y su correspondiente justificación de cargo en cuenta (mediante certificado de la entidad bancaria, listados de movimientos de cuentas, documento de cargo en cuenta, etc.). Siempre debe quedar acreditado claramente el sujeto que paga la factura, el proveedor, el importe pagado y la factura a que corresponde dicho pago.
 - Los pagos de facturas de importe inferior a 2.500,00 euros, podrán realizarse, además de la manera indicada en el párrafo anterior, a través de pago en metálico, acreditado mediante recibo o certificado de pago de la misma emitido por el proveedor (en original).
 - En la documentación justificativa del pago, siempre debe quedar acreditado claramente el sujeto que paga la factura, el proveedor, el importe pagado y la factura a que corresponde dicho pago.

Decimoctavo. Publicidad de la subvención.

En todos los ejemplares editados de las obras y materiales de promoción, distribución y publicidad de las producciones objeto de ayuda, deberá constar en lugar destacado la leyenda "La presente publicación ha sido beneficiaria de una de las ayudas a la Edición convocadas por la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes", de acuerdo con las especificaciones contenidas en el Manual de Identidad Corporativa de la Junta de Extremadura en vigor.

Decimonoveno. Incumplimiento, revocación y reintegro.

1. Sin perjuicio de otras responsabilidades a que hubiere lugar, serán causas de revocación y reintegro, total o parcial, de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, además de las previstas en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, las siguientes:
 - a) Por el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta convocatoria.
 - b) Por el incumplimiento de la finalidad para la que fue concedida la ayuda.
 - c) Falta de justificación.



- d) Cualquier alteración sustancial del proyecto subvencionado, sin expresa autorización de la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes, entendiéndose como tal, el cambio de autor, antólogo, ilustrador, fotógrafo, traductor o cualquier otro participante en su realización que tenga la condición de creador; la modificación del objeto del proyecto (tema, argumento, estructura), de forma que se aparte manifiestamente del original subvencionado; la reducción significativa del número de páginas o del formato de publicación (más de un 25 %); el empeoramiento de las características técnicas de la publicación (papel de gramaje sustancialmente menor, impresión más lábil o desigual, fotografías en blanco y negro en lugar de en color, encuadernación en rústica en lugar de en tapa dura) y, en general, cualquier otro cambio que suponga una variación perceptible y significativa del proyecto al que se ha concedido la ayuda.
2. Cuando el cumplimiento del beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, y se acredite por este una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada en virtud del principio de proporcionalidad.
3. Para determinar el grado de cumplimiento de los beneficiarios se valorarán los proyectos realizados conforme a lo previsto, en su caso, en el apartado 12 de esta convocatoria. Si la puntuación obtenida en esta valoración fuese menor a aquella por la que se concedió la ayuda, se procederá de la siguiente forma:
- a) En los casos en que la puntuación obtenida sea menor a aquella por la que se concedió la ayuda y superior al 60 % de ésta, se entenderá un incumplimiento parcial, que conllevará al reintegro proporcional de la ayuda en un porcentaje que resulte de la resta del 100 % del cumplimiento total, menos el porcentaje de cumplimiento de la ayuda concedida.
- b) En los casos en que la puntuación obtenida sea inferior al 60 % de aquella por la que se concedió la ayuda, se entenderá que no se dan circunstancias similares a las que posibilitaron el otorgamiento de la ayuda, por lo que será de aplicación el punto 2 de este apartado, al no cumplirse la finalidad para la que la subvención fue concedida.
4. En caso de que el importe del presupuesto justificado fuera inferior al aprobado en la resolución de concesión, se procederá al reintegro de la subvención concedida de forma proporcional al gasto o inversión realmente efectuada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 43.2 de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. A estos efectos, se considerará que el incumplimiento es parcial cuando la inversión justificada alcanzase, al menos, el 60 % de la inversión aprobada como subvencionable. Por debajo de este porcentaje el incumplimiento será declarado total.
5. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en la ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura.

***Vigésimo. Eficacia.***

La presente resolución producirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación y la del extracto al que se refiere el artículo 16.q) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrán los interesados interponer recurso de alzada ante este mismo órgano o ante la Consejera de Cultura, Turismo y Deportes, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, según lo previsto en los 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Sin perjuicio de lo anterior, los interesados podrán interponer cualquier otro recurso que estimen procedente.

Mérida, 1 de septiembre de 2020.

El Secretario General de Cultura,
Turismo y Deportes,
PEDRO ALVARADO RODRÍGUEZ

**JUNTA DE EXTREMADURA**

REGISTRO DE ENTRADA

ANEXO I**SOLICITUD DE AYUDAS A LA PRODUCCIÓN EDITORIAL DE LA COMUNIDAD
AUTÓNOMA DE EXTREMADURA.****I.- DATOS DEL SOLICITANTE:*****I.a.- Datos de la Empresa solicitante:***

Denominación:		N.I.F.:	
Denominación comercial:			
Domicilio:		Nº:	Piso:
Localidad:	Provincia:		C.P.:
Teléfonos:		Fax:	
Correo electrónico:			

I.b.- Datos del representante de la empresa solicitante:

Nombre y apellidos:
D.N.I. /N.I.F.:
Relación con la entidad:
Código Seguro de Verificación (CSV) del poder notarial:

**I.c.- Actividad como empresa acorde a la naturaleza de la subvención en la actualidad**

Denominación:
Epígrafe:
Fecha de alta:
Domicilio social u oficina permanente:
Domicilio de la Actividad

I.d.- Otras altas y bajas en actividades económicas profesionales acordes a la naturaleza de la subvención

Denominación:
Epígrafe:
Fecha de alta:
Fecha de baja:

Denominación:
Epígrafe:
Fecha de alta:
Fecha de baja:

Denominación:
Epígrafe:
Fecha de alta:
Fecha de baja:

**2. DATOS DEL PROYECTO:**

2.a.-

Título	
Autor/es	
Ilustrador/es	
Coordinador/es	
Traductor/es	
Tirada (Núm. de ejemplares)	

2.b. MATERIA

- ☐ Ensayo
☐ Poesía
☐ Narrativa
☐ Teatro

2.c. PRESUPUESTO DE GASTOS (Excluido IVA):

2.1 Capítulo I: Diseño _____, _____ €

2.2 Capítulo II: Maquetación _____, _____ €

2.3 Capítulo III: Corrección texto _____, _____ €

2.4 Capítulo IV: Coordinación _____, _____ €

2.5 Capítulo V: ISBN _____, _____ €

2.6 Capítulo VI: Impresión y Encuadernación _____, _____ €

2.7 Capítulo VII: Derechos de autor _____, _____ €

2.8 Capítulo VIII: Publicidad, carteles, dípticos _____, _____ €

2.9 Capítulo IX: Gastos generales _____, _____ €

2.10 Capítulo X: Otros

_____ €

_____ €

_____ €



Presupuesto total (Excluido IVA): _____ euros	100,00%
Ayuda solicitada: _____ euros	_____ %

2.d.- SINOPSIS DEL PROYECTO

2.e. MEMORIA EXPLICATIVA DEL PROYECTO en la que se harán constar, con la máxima amplitud y detalle posibles, todos aquellos extremos que se consideren necesarios para justificar la petición de ayuda.

**2.f. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL PROYECTO DE EDICIÓN:**

FORMATO	
NÚMERO DE PÁGINAS	
PAPEL INTERIOR (<i>Gramaje y Clase</i>)	
PAPEL DE LAS CUBIERTAS (<i>Gramaje y Clase</i>)	
Impresión interior (<i>Blanco y negro, color o bitono</i>)	
Impresión cubiertas (<i>Blanco y negro, color o bitono</i>)	
Encuadernación (<i>Rústica o Cartoné</i>)	
OTROS	

3. DATOS RELATIVOS A LOS CRITERIOS DE VALORACIÓN:**3.a. Etapas de alta en la actividad acorde con el proyecto a realizar**

Fecha de ALTA en 1ª actividad económica Actividad Económica: _____	____ de ____ de ____
Fecha de BAJA en 1ª actividad económica	____ de ____ de ____
Años y meses de permanencia continuados 1ª Actividad Económica _____	____ años y ____ meses



Fecha de ALTA en 2ª actividad económica Actividad Económica: _____	____ de ____ de ____
Fecha de BAJA en 2ª actividad económica	____ de ____ de ____
Años y meses de permanencia continuados 2ª Actividad Económica _____	____ años y ____ meses

Fecha de ALTA en 3ª actividad económica Actividad Económica: _____	____ de ____ de ____
Fecha de BAJA en 3ª actividad económica	____ de ____ de ____
Años y meses de permanencia continuados 3ª Actividad Económica _____	____ años y ____ meses

Total años y meses de actividad acorde con el proyecto a realizar de la empresa solicitante	____ años y ____ meses
--	------------------------

3.b. Número de participantes en el proyecto:

Número de autores, impresores, fotógrafos, maquettadores, editores, coordinadores	
Número de autores, impresores, fotógrafos, maquettadores, editores, coordinadores EXTREMEÑOS participantes en el proyecto	

[illegible]

3.c. Número de títulos:

Publicados	
-------------------	--

Con más de una edición o reimpresión	
--------------------------------------	--



Con reconocimientos y distinciones, número	
Denominaciones de/llos reconocimientos o distinción/es	
Título	Denominación del reconocimiento o distinción

3.d. Edición simultánea en papel y formato digital:☐ **Sí**☐ **No****DOCUMENTACIÓN APORTADA:**

- ☐ Copia de la Escritura de constitución y estatutos vigentes (en caso de sociedades)
- ☐ Copia del documento nacional de identidad del representante legal que firme la solicitud o autorización
- ☐ Copia del documento acreditativo del poder para representar a la empresa.
- ☐ Certificados de hallarse al corriente en las obligaciones con respecto a la Seguridad Social y Hacienda estatal y autonómica.
- ☐ Certificado de situación de actividad en la Agencia Tributaria.
- ☐ Currículum del autor o autores, traductores, ilustradores, fotógrafos, prologuistas, epiloguistas, antólogos, coordinadores y otros.



- ☐ Copia del original de la obra que se quiere editar.
- ☐ Catálogo de la editorial y un ejemplar de alguna de las publicaciones.
- ☐ Copia del Contrato de edición o compromiso del autor o autores en caso de no encontrarse la obra en régimen de dominio público.

El que suscribe conoce y acepta las condiciones generales de esta convocatoria, reguladas por Decreto 173/2016, de 25 de Octubre, asimismo la presentación de la presente solicitud supone la aceptación expresa y formal de lo establecido en esta convocatoria.

Y, en su caso, manifiesta:

1. Que conoce que el órgano gestor recabará de oficio los certificados o información a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la Consejería competente en materia de hacienda y por la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto al cumplimiento de sus obligaciones con dichas Administraciones. No obstante, el solicitante puede oponerse a dicha consulta de oficio marcando las casillas siguientes, debiendo entonces presentar junto con la solicitud el certificado correspondiente:

Me opongo a que el órgano gestor recabe la información a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y adjunto el certificado de estar al corriente de mis obligaciones tributarias con dicha Administración.

Me opongo a que el órgano gestor recabe la información a emitir por la Consejería competente en materia de Hacienda de la Junta de Extremadura en relación al cumplimiento de mis obligaciones con dicha Administración y adjunto el certificado de estar al corriente de las mismas.

Me opongo a que el órgano gestor recabe la información a emitir por la Tesorería General de la Seguridad Social en relación al cumplimiento de mis obligaciones con dicha Administración y adjunto el certificado de estar al corriente de las mismas.

2. Del mismo modo el órgano gestor verificará tanto la identidad del solicitante a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad (S.V.D.I) como el poder del representante legal con CSV del Ministerio prestador del servicio. No obstante, el solicitante puede oponerse a dicha consulta de oficio marcando las casillas siguientes, debiendo entonces presentar junto con la solicitud el certificado correspondiente:

- ☐ Me opongo a que el órgano gestor compruebe de oficio mi identidad, por lo que adjunta copia del D.N.I. o de la tarjeta de identidad.
- ☐ Me opongo a que el órgano gestor compruebe de oficio el poder del representante legal con CSV, por lo que adjunto documentación acreditativa.

3. El solicitante DECLARA bajo su responsabilidad que:

- Que se haya al corriente de sus obligaciones tributarias y con la seguridad social.

- Que no se halla incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 12.2 y 3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Declara asimismo estar al corriente de sus obligaciones por reintegro de subvenciones.
- Todos los datos expuestos en esta solicitud son correctos y veraces.

Esta entidad ☐ SI ☐ NO ha aportado anteriormente las escrituras de constitución y los estatutos, y el documento acreditativo del poder en vigor del representante legal.

(Fecha y organismo ante el que la presentó, siempre que no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan, e identificación del expediente):

Fecha: _____,

Organismo: _____

Expediente: _____

y éstos ☐ SI ☐ NO han sido modificados posteriormente.

Asimismo ☐ SI ☐ NO se ha modificado la representación legal.

☐ SI ☐ NO se ha modificado la identificación fiscal.

(En el caso de que la documentación en cuestión hubiera variado, o no se hubieran aportado con anterioridad, el solicitante deberá aportarla de nuevo).

- Las ayudas oficiales solicitadas y/o concedidas a la empresa para este proyecto y cuantía de las mismas son las siguientes:

[illegible]



- Asimismo declara:

☐ Que la citada empresa NO HA RECIBIDO subvención alguna sujeta al régimen de mínimos durante los últimos tres años, incluido el de la publicación de la convocatoria (Años _____, _____ y _____)

☐ Que la citada empresa HA RECIBIDO, durante los últimos tres años (incluido el de la publicación de la convocatoria (Años _____, _____ y _____), las siguientes subvenciones sujetas al régimen de mínimos por un importe total de _____ euros.

Entidad concedente	Concepto	Fecha concesión	Cuantía

Y SOLICITA la CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN QUE PROCEDA

En _____, a _____ de _____ de 20 _____

(Firma del solicitante/declarante)

EXCMO. SR. SECRETARIO GENERAL DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTES
INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE LOS DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Responsable del tratamiento:

Junta de Extremadura: Consejera de Cultura, Turismo y Deportes. Secretaría General de Cultura
Dirección: Avda. Valhondo, S/N Edif. III Milenio, Módulo 4 2ª Planta, 06800 Mérida, Badajoz
Teléfono: 924007419
Delegado de Protección de datos: dpd@juntaex.es

Finalidad del tratamiento:

Sus datos serán tratados con las siguientes finalidades: gestión y resolución de las ayudas.

Conservación de los datos:

Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación.

**Licitud y base jurídica del tratamiento:**

La base legal para los tratamientos indicados es el artículo 6.1 c) del Reglamento general de protección de datos (RGPD), tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento, en virtud del artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Destinatarios:

Los datos podrán ser transferidos a otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine las cesiones que procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal.

Transferencias internacionales de datos:

No están previstas transferencias internacionales de datos.

Derechos de las personas interesadas:

Le informamos que en cualquier momento puede solicitar el acceso a sus datos personales. Asimismo tiene derecho a la rectificación de los datos inexactos o en su caso solicitar la supresión cuando, entre otros motivos, los datos no sean necesarios para el cumplimiento de sus fines, a la limitación del tratamiento, su oposición al mismo, así como a la portabilidad de los datos personales. Estos derechos podrá ejercerlos presentando la correspondiente solicitud en el Sistema de Registro Único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes, o remitidos por correo postal en la siguiente dirección: Avda. Valhondo, s/n Edif. III Milenio, Módulo 4 1ª Planta, 06800 Mérida (Badajoz). Tiene derecho a revocar en cualquier momento el consentimiento para cualquiera de los tratamientos para los que lo ha otorgado.

El plazo máximo a resolver es el de un mes a contar desde la recepción de la solicitud, pudiendo ser prorrogado dos meses más atendiendo al volumen de reclamaciones presentadas o a la complejidad de la misma.

Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en el supuesto de que considere que el ejercicio de sus derechos no ha sido atendido convenientemente, a través de su sede electrónica o en su domicilio: c/ Jorge Juan 6, 28001, Madrid.

Procedencia de los datos:

Los datos tributarios, de Seguridad Social, así como los datos de identidad y residencia, se obtendrán a través de otras Administraciones Públicas, si no consta oposición del interesado.

**JUNTA DE EXTREMADURA****ANEXO II****RESUMEN**

Convocatoria de ayudas/subvenciones	
DOE núm./fecha convocatoria	
DOE núm./fecha Resolución	

EMPRESA	
TÍTULO DEL PROYECTO	
IMPORTE SUBVENCIÓN	

	PRESUPUESTO INICIAL IVA EXCLUIDO	Importe Justificado IVA excluido	Diferencia
CAPÍTULO I	€	€	€
CAPÍTULO II	€	€	€
CAPÍTULO III	€	€	€
CAPÍTULO IV	€	€	€
CAPÍTULO V	€	€	€
CAPÍTULO VI	€	€	€
CAPÍTULO VII	€	€	€
CAPÍTULO VIII	€	€	€
CAPÍTULO IX	€	€	€
CAPÍTULO X	€	€	€
TOTAL	€	€	€

Notas:

- Los gastos generales deberán ser justificados individualmente, además de con las facturas o documentos correspondientes, mediante certificado expreso de cada gasto o de cada grupo de gastos si son de características similares.
- Se deberán justificar si las hubiere, las diferencias entre los grupos correspondientes al presupuesto inicial y el justificado.
- Los pagos de facturas de importe igual o superior a 2.500 euros, deberán justificarse necesariamente mediante documentos bancarios (cheques, transferencias, pagarés etc.) y su correspondiente justificación de cargo en cuenta (mediante certificado de la entidad bancaria, listados de movimientos de cuentas, documento de cargo en cuenta, etc).
- Los pagos de facturas de importe inferior a 2.500 euros, podrán justificarse, además de la manera indicada en el párrafo anterior, mediante Recibo o Certificado de pago de la misma emitido por el proveedor (en original).
- En cualquier caso, siempre debe quedar acreditado claramente el sujeto que paga la factura, el proveedor, el importe pagado y la factura a que corresponde dicho pago.

ANEXO III

DESGLOSE FACTURAS (I)

EMPRESA	PRESUPUESTO A JUSTIFICAR	CAPITULO
PROYECTO	JUSTIFICADO	
CAPITULO	SIN JUSTIFICAR	

[illegible]

[illegible]

OBSERVACIONES / JUSTIFICACIONES

(1) Se presentará tantos modelos de ANEXO III como capítulos contenga el presupuesto.

(2) FORMA DE PAGO: Justificante bancario / Certificado de Empresa.



EXTRACTO de la Resolución de 1 de septiembre de 2020, de la Secretaría General, por la que se convocan las ayudas destinadas a la edición de libros de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2020. (2020061741)

BDNS(Identif.):523080

De conformidad con lo previsto en el artículo 16.q) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se publica el extracto de la convocatoria de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura por la que se convocan las ayudas destinadas a la edición de libros de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2020, cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/index>) y en el presente DOE.

Primero. Beneficiarios.

Las empresas de producción editorial, que se encuentren establecidas en cualquier Estado Miembro del Espacio Económico Europeo (EEE), que ejerzan una actividad profesional acorde a la naturaleza de la subvención con anterioridad a la publicación de la presente resolución. Requisitos:

- Editar al menos 300 ejemplares de cada proyecto.
- No superar la ayuda total de mínimos (200.000,00 euros) durante cualquier período de tres ejercicios fiscales.

Excluidos de estas ayudas:

- Los libros que hayan sido premiados por instituciones o entidades públicas o privadas.
- Los libros de texto para enseñanza, las obras en fascículos o separatas, los anuarios y los catálogos de arte.

Cada empresa podrá solicitar ayuda para un máximo de 3 proyectos, debiendo realizarse una solicitud por cada uno de ellos, con un máximo de tres solicitudes.

Segundo. Objeto.

La convocatoria de ayudas a la edición de libros que constituyan una inversión en el sector editorial de Extremadura y enriquezcan el patrimonio bibliográfico extremeño, para financiar los gastos que generen.

**Tercero. Bases reguladoras.**

El Decreto 173/2016, de 25 de octubre (DOE n.º 209, de 31 de octubre de 2016), por el que se aprueban las bases reguladoras de ayudas destinadas a la edición de libros.

Estas ayudas se sujetan a lo establecido en el Reglamento (UE) n.º 1407/2013, de la Comisión de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimos (DOUE L 352, de 24 de diciembre).

Cuarto. Cuantía.

Se destina la cantidad total de cincuenta y cinco mil euros (55.000 euros) que se imputará a las siguientes anualidades, aplicaciones presupuestarias e importes:

Año	Aplicación presupuestaria	Importes
2020	150020000 G/273A/770.00 Código 20170012 Fondos CAG0000001	0 euros
2021	La correspondiente en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2021	55.000,00 euros

La cantidad máxima de la ayuda no superará los 4.000 euros por proyecto, ni el 55 % del importe del presupuesto del proyecto (IVA excluido).

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación de la convocatoria y del extracto, a que se refiere el artículo 16.q) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el Diario Oficial de Extremadura.

**Sexto. Otros datos.**

Las solicitudes y el resto de anexos se podrán descargar en el siguiente portal <https://ciudadano.gobex.es>, e igualmente se podrá acceder a ellos a través de Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones.

Mérida, 1 de septiembre de 2020.

El Secretario General,
PEDRO ALVARADO RODRÍGUEZ





CONSEJERÍA PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y SOSTENIBILIDAD

RESOLUCIÓN de 3 de septiembre de 2020, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres, por la que se otorga autorización administrativa previa a I-DE, Redes Eléctricas Inteligentes, SAU, de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Sustitución del CTIA "El Bronco" n.º 140300190 por un CT prefabricado tipo EP-1T, y nueva LSMT, 20 kV, en D/C de alimentación al mismo, en El Bronco, término municipal de Santa Cruz de Paniagua (Cáceres)". Expte.: AT-1797-1. (2020061716)

Visto el expediente correspondiente al procedimiento de autorización administrativa previa del proyecto denominado "Proyecto para sustitución del CTIA "El Bronco" n.º 140300190 por un CT prefabricado tipo EP-1T, y nueva LSMT, 20 kV, en D/C de alimentación al mismo, en El Bronco, término municipal de Santa Cruz de Paniagua (Cáceres)", iniciado a solicitud de I-DE, Redes Eléctricas Inteligentes, SAU (citada en adelante también como "la Empresa"), con domicilio en c/ Periodista Sánchez Asensio, 1, Cáceres, se emite la presente resolución de conformidad con lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, en el título VII, capítulo II, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, teniendo en cuenta los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de derecho.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 18 de mayo de 2020, I-DE, Redes Eléctricas Inteligentes, SAU. presentó la solicitud indicada en el encabezamiento de la presente resolución, obteniéndose resultado favorable en la comprobación de la misma y de su documentación adjunta.

Segundo. De conformidad con lo establecido en la legislación vigente, se realizaron los trámites indicados a continuación:

- Información pública del proyecto, por el plazo legalmente establecido, siendo realizadas publicaciones en los siguientes medios:

Diario Oficial de Extremadura: 09/07/2020.

- Información a otras Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general, para que establecieran los condicionados técnicos correspondientes.
- El proyecto, por sus características, no está sometido a ningún procedimiento de evaluación ambiental de los previstos en la legislación vigente en materia de protección del medio ambiente.

Tercero. Respecto a las actuaciones indicadas en el apartado anterior debe hacerse constar lo siguiente:

- Durante el trámite de información pública no han sido presentadas alegaciones.
- La Empresa ha manifestado su aceptación de los condicionados recogidos en los pronunciamientos e informes emitidos por las Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Conforme a lo dispuesto en el apartado 1.37 del artículo 9 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, la misma posee la competencia exclusiva en materia de instalaciones de producción, almacenamiento, distribución y transporte de energías de cualquier tipo en su territorio, correspondiéndole la función legislativa, la potestad reglamentaria y, en ejercicio de la función ejecutiva, la adopción de cuantas medidas, decisiones y actos procedan. Esta función ejecutiva es realizada por la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, según lo dispuesto en el Decreto del Presidente 16/2019, de 1 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, correspondiendo el ejercicio de dichas atribuciones a la Dirección General de Industria, Energía y Minas, con arreglo a las referencias competenciales y normativas recogidas en el Decreto 87/2019 de 2 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, siendo competencia de este Servicio la resolución del procedimiento, conforme a lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto 221/2012, de 9 de noviembre.

Segundo. La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, determina que la construcción, puesta en funcionamiento, y modificación de las instalaciones de generación, transporte y distribución de energía eléctrica están sometidas, con carácter previo, al régimen de autorizaciones establecido en el artículo 53 de la ley indicada y en sus disposiciones de desarrollo.

De conformidad con lo establecido en el título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, una vez concluidos los trámites correspondientes, y analizadas las alegaciones



y manifestaciones que se hubieran recibido durante la instrucción del procedimiento, así como los pronunciamientos, alegaciones, informes, condicionados y documentos preceptivos obrantes en el mismo emitidos por otras Administraciones Públicas, organismos y empresas de servicio público o de servicios de interés general, el órgano sustantivo emitirá la resolución pertinente, en la que se solventarán las problemáticas o discrepancias surgidas con motivo de las alegaciones presentadas o discrepancias puestas de manifiesto en el procedimiento que no hubieran quedado solventadas con anterioridad al trámite de resolución.

En el presente caso no han sido presentadas alegaciones, y la Empresa ha aceptado los condicionados de Administraciones Públicas y entidades afectadas.

Por todo ello, teniendo en cuenta que han sido llevados a afecto los trámites preceptivos en la legislación vigente, y considerando lo expuesto en los antecedentes de hecho y en los fundamentos de derecho este Servicio,

RESUELVE:

Conceder a I-DE, Redes Eléctricas Inteligentes, SAU, autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Proyecto para sustitución del CTIA "El Bronco" n.º 140300190 por un CT prefabricado tipo EP-1T, y nueva LSMT, 20 kV, en D/C de alimentación al mismo, en El Bronco, término municipal de Santa Cruz de Paniagua (Cáceres)", cuyos datos esenciales son los indicados seguidamente:

Nueva LSMT en D/C, de 20 kV, de alimentación al nuevo CT a instalar.

- Origen: Apoyo existente 5095 de la L-"Hurdes" de la STR "Montehermoso", en el que se realiza un doble entronque aéreo subterráneo.
- Final: Celdas de línea a instalar en el nuevo CT proyectado.
- Longitud: 0,054 km (Incluye tendido en nueva canalización, conexiones en CT y entronque A/S).
- Nueva canalización entubada en zanja: 0,039 km.
- Tipo de línea: Subterránea en doble circuito.
- Tensión de servicio: 20 kV.
- Tipo de conductor: HEPR Z1-AL 12/20 kV 2x[3x(1x240) mm²].
- Emplazamiento de la línea: Polígono 7 parcela 9004, en El Bronco.



Sustitución del actual CTIA "El Bronco" n.º 140300190 por un nuevo CT prefabricado.

- Emplazamiento: Terreno municipal (polígono 7, parcela 9004).
- Tipo: Centro de transformación de superficie, en edificio prefabricado de hormigón EP-1T (Tipo PFU-4 o similar).
- Instalación de un transformador de 630 kVA con relación de transformación: 630/24-20 kV B2-O-PE.
- Instalación de un conjunto de celdas telemandadas (2L+1P).
- Instalación de un cuadro de BT.

Otras actuaciones:

- Conexión del nuevo CT con líneas de baja tensión existentes en la zona: Instalación de nueva línea subterránea de BT (L01: 0,035 km) de 400 V. Conductor: XZ1(S) 0,6/1kV 3x240/150 AL. Nueva zanja de 25 metros.
- Desmontaje del actual CTIA y del tramo aéreo de alimentación al mismo (0,045 km).

Esta autorización administrativa previa, se otorga bajo las siguientes condiciones:

- La Empresa queda obligada en todo momento a dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en sus disposiciones de desarrollo.
- Esta resolución se emite sin perjuicio e independientemente de las autorizaciones, licencias, concesiones o permisos de competencia municipal o de otros organismos y entidades, necesarias para la realización de las obras y el establecimiento de las instalaciones a las que se refiere esta resolución, así como las relacionadas, en su caso, con sus instalaciones auxiliares y complementarias.
- La Empresa deberá ajustarse en todo momento al proyecto presentado. Las modificaciones que deban ser introducidas deberán disponer previamente de la correspondiente autorización, sin la cual no podrán ser ejecutadas.
- La Empresa tendrá en cuenta, para realizar la ejecución de las instalaciones, el cumplimiento de los condicionados que hayan sido establecidos por Administraciones Públicas, organismos, empresas de servicio público o empresas de servicios de interés general.

El incumplimiento de las condiciones recogidas en esta resolución, por la declaración inexacta de los datos suministrados o por cualquier otra causa que desvirtúe el objeto de la misma, podrá suponer su revocación, previa instrucción del correspondiente procedimiento.



Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, en un plazo no superior a un mes, conforme a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cáceres, 3 de septiembre de 2020.

El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial,
Energética y Minera de Cáceres,
PS, El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial,
Energética y Minera de Badajoz
(Resolución de 26 de junio de 2018),
JUAN CARLOS BUENO RECIO

• • •



RESOLUCIÓN de 3 de septiembre de 2020, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres, por la que se otorga autorización administrativa previa a Emdecoria, SL, de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Reforma del actual CT Matadero en Coria, consistente en la sustitución del transformador de 400 kVA por otro de la misma potencia y de sus tres celdas existentes, para mejora del suministro en la localidad". Término municipal: Coria (Cáceres). Expte.: AT-3683-6. (2020061718)

Visto el expediente correspondiente al procedimiento de autorización administrativa previa del proyecto denominado "Proyecto de reforma del actual CT Matadero en Coria, consistente en la sustitución del transformador de 400 kVA por otro de la misma potencia y de sus tres celdas existentes, para mejora del suministro en la localidad", iniciado a solicitud de Emdecoria, SL (citada en adelante también como "la Empresa"), con domicilio en Avda. Extremadura, 12, Coria, se emite la presente resolución de conformidad con lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, en el título VII, capítulo II, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, teniendo en cuenta los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de derecho.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 20 de enero de 2001, Emdecoria, SL, presentó la solicitud indicada en el encabezamiento de la presente resolución, obteniéndose resultado favorable en la comprobación de la misma y de su documentación adjunta.

Segundo. De conformidad con lo establecido en la legislación vigente, se realizaron los trámites indicados a continuación:

- Información pública del proyecto, por el plazo legalmente establecido, siendo realizadas publicaciones en los siguientes medios:

Diario Oficial de Extremadura: 05/06/2020.

- No han sido solicitados informes a otras Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general al no afectar el proyecto a bienes o derechos a su cargo.

- El proyecto, por sus características, no está sometido a ningún procedimiento de evaluación ambiental de los previstos en la legislación vigente en materia de protección del medio ambiente.

Tercero. Respecto a las actuaciones indicadas en el apartado anterior debe hacerse constar lo siguiente:

- Durante el trámite de información pública no han sido presentadas alegaciones.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Conforme a lo dispuesto en el apartado 1.37 del artículo 9 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, la misma posee la competencia exclusiva en materia de instalaciones de producción, almacenamiento, distribución y transporte de energías de cualquier tipo en su territorio, correspondiéndole la función legislativa, la potestad reglamentaria y, en ejercicio de la función ejecutiva, la adopción de cuantas medidas, decisiones y actos procedan. Esta función ejecutiva es realizada por la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, según lo dispuesto en el Decreto del Presidente 16/2019, de 1 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, correspondiendo el ejercicio de dichas atribuciones a la Dirección General de Industria, Energía y Minas, con arreglo a las referencias competenciales y normativas recogidas en el Decreto 87/2019 de 2 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, siendo competencia de este Servicio la resolución del procedimiento, conforme a lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto 221/2012, de 9 de noviembre.

Segundo. La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, determina que la construcción, puesta en funcionamiento, y modificación de las instalaciones de generación, transporte y distribución de energía eléctrica están sometidas, con carácter previo, al régimen de autorizaciones establecido en el artículo 53 de la ley indicada y en sus disposiciones de desarrollo.

De conformidad con lo establecido en el título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, una vez concluidos los trámites correspondientes, y analizadas las alegaciones y manifestaciones que se hubieran recibido durante la instrucción del procedimiento, así como los pronunciamientos, alegaciones, informes, condicionados y documentos preceptivos obrantes en el mismo emitidos por otras Administraciones Públicas, organismos y empresas de servicio público o de servicios de interés general, el órgano sustantivo emitirá la resolución pertinente, en la que se solventarán las problemáticas o discrepancias surgidas con motivo de las alegaciones presentadas o discrepancias puestas de manifiesto en el procedimiento que no hubieran quedado solventadas con anterioridad al trámite de resolución.



En el presente caso no han sido presentadas alegaciones.

Por todo ello, teniendo en cuenta que han sido llevados a afecto los trámites preceptivos en la legislación vigente, y considerando lo expuesto en los antecedentes de hecho y en los fundamentos de derecho este Servicio,

RESUELVE:

Conceder a Emdecoria, SL, autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Proyecto de reforma del actual CT Matadero en Coria, consistente en la sustitución del transformador de 400 kVA por otro de la misma potencia y de sus tres celdas existentes, para mejora del suministro en la localidad", cuyos datos esenciales son los indicados seguidamente:

Centro de transformación CT Matadero:

- Tipo: Caseta prefabricada (Caseta).
- N.º de celdas: tres, dos de línea y una de protección, tele mandadas y tele gestionadas, en SF6.
- Transformador: Uno, 13.200/400V. 400 kVA,. Total transformadores: Uno.
- Emplazamiento: Calle Corral del Concejo (Coria).
- Empresa suministradora: Emdecoria, SLU.

Esta autorización administrativa previa, se otorga bajo las siguientes condiciones:

- La Empresa queda obligada en todo momento a dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en sus disposiciones de desarrollo.
- Esta resolución se emite sin perjuicio e independientemente de las autorizaciones, licencias, concesiones o permisos de competencia municipal o de otros organismos y entidades, necesarias para la realización de las obras y el establecimiento de las instalaciones a las que se refiere esta resolución, así como las relacionadas, en su caso, con sus instalaciones auxiliares y complementarias.
- La Empresa deberá ajustarse en todo momento al proyecto presentado. Las modificaciones que deban ser introducidas deberán disponer previamente de la correspondiente autorización, sin la cual no podrán ser ejecutadas.
- La Empresa tendrá en cuenta, para realizar la ejecución de las instalaciones, el cumplimiento de los condicionados que hayan sido establecidos por Administraciones Públicas, organismos, empresas de servicio público o empresas de servicios de interés general.



El incumplimiento de las condiciones recogidas en esta resolución, por la declaración inexacta de los datos suministrados o por cualquier otra causa que desvirtúe el objeto de la misma, podrá suponer su revocación, previa instrucción del correspondiente procedimiento.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, en un plazo no superior a un mes, conforme a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cáceres, 3 de septiembre de 2020.

El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial,
Energética y Minera de Cáceres,
PS, El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial,
Energética y Minera de Badajoz
(Resolución de 26 de junio de 2018),
JUAN CARLOS BUENO RECIO

• • •



RESOLUCIÓN de 3 de septiembre de 2020, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres, por la que se otorga autorización administrativa previa a I-DE, Redes Eléctricas Inteligentes, SAU, de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Sustitución del CT "Castañar de Ibor 1" por un CT prefabricado y nueva LSMT, de 20 kV, de alimentación al mismo, en Castañar de Ibor (Cáceres)". Término municipal: Castañar de Ibor (Cáceres). Expte.: AT-4282-3. (2020061717)

Visto el expediente correspondiente al procedimiento de autorización administrativa previa del proyecto denominado "Proyecto para sustitución del CT "Castañar de Ibor 1" por un CT prefabricado y nueva LSMT, de 20 kV, de alimentación al mismo, en Castañar de Ibor (Cáceres)", iniciado a solicitud de I-DE, Redes Eléctricas Inteligentes, SAU (citada en adelante también como "la Empresa"), con domicilio en c/ Periodista Sánchez Asensio, 1, Cáceres, se emite la presente resolución de conformidad con lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, en el título VII, capítulo II, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, teniendo en cuenta los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de derecho.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 30 de mayo de 2019, I-DE, Redes Eléctricas Inteligentes, SAU, presentó la solicitud indicada en el encabezamiento de la presente resolución, obteniéndose resultado favorable en la comprobación de la misma y de su documentación adjunta.

Segundo. De conformidad con lo establecido en la legislación vigente, se realizaron los trámites indicados a continuación:

- Información pública del proyecto, por el plazo legalmente establecido, siendo realizadas publicaciones en los siguientes medios:

Diario Oficial de Extremadura: 19/12/2019.

- Información a otras Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general, para que establecieran los condicionados técnicos correspondientes.



- El proyecto, por sus características, no está sometido a ningún procedimiento de evaluación ambiental de los previstos en la legislación vigente en materia de protección del medio ambiente.

Tercero. Respecto a las actuaciones indicadas en el apartado anterior debe hacerse constar lo siguiente:

- Durante el trámite de información pública no han sido presentadas alegaciones.
- La Empresa ha manifestado su aceptación de los condicionados recogidos en los pronunciamientos e informes emitidos por las Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Conforme a lo dispuesto en el apartado 1.37 del artículo 9 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, la misma posee la competencia exclusiva en materia de instalaciones de producción, almacenamiento, distribución y transporte de energías de cualquier tipo en su territorio, correspondiéndole la función legislativa, la potestad reglamentaria y, en ejercicio de la función ejecutiva, la adopción de cuantas medidas, decisiones y actos procedan. Esta función ejecutiva es realizada por la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, según lo dispuesto en el Decreto del Presidente 16/2019, de 1 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, correspondiendo el ejercicio de dichas atribuciones a la Dirección General de Industria, Energía y Minas, con arreglo a las referencias competenciales y normativas recogidas en el Decreto 87/2019 de 2 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, siendo competencia de este Servicio la resolución del procedimiento, conforme a lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto 221/2012, de 9 de noviembre.

Segundo. La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, determina que la construcción, puesta en funcionamiento, y modificación de las instalaciones de generación, transporte y distribución de energía eléctrica están sometidas, con carácter previo, al régimen de autorizaciones establecido en el artículo 53 de la ley indicada y en sus disposiciones de desarrollo.

De conformidad con lo establecido en el Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, una vez concluidos los trámites correspondientes, y analizadas las alegaciones y manifestaciones que se hubieran recibido durante la instrucción del procedimiento, así como los pronunciamientos, alegaciones, informes, condicionados y documentos preceptivos



obrantes en el mismo emitidos por otras Administraciones Públicas, organismos y empresas de servicio público o de servicios de interés general, el órgano sustantivo emitirá la resolución pertinente, en la que se solventarán las problemáticas o discrepancias surgidas con motivo de las alegaciones presentadas o discrepancias puestas de manifiesto en el procedimiento que no hubieran quedado solventadas con anterioridad al trámite de resolución.

En el presente caso no han sido presentadas alegaciones, y la Empresa ha aceptado los condicionados de Administraciones Públicas y entidades afectadas.

Por todo ello, teniendo en cuenta que han sido llevados a afecto los trámites preceptivos en la legislación vigente, y considerando lo expuesto en los antecedentes de hecho y en los fundamentos de derecho este Servicio,

RESUELVE:

Conceder a I-DE, Redes Eléctricas Inteligentes, SAU, autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Proyecto para sustitución del CT "Castañar de Ibor 1" por un CT prefabricado y nueva LSMT, de 20 kV, de alimentación al mismo, en Castañar de Ibor (Cáceres)", cuyos datos esenciales son los indicados seguidamente:

— Línea eléctrica subterránea de alta tensión:

Origen: Apoyo 1011 existente de la línea "Berzocana" de la STR "Cañamero" en el que se realizarán entronque aéreo-subterráneo, según plano 02-emplazamiento.

Final: LSMT-1: Celda de línea del nuevo CT proyectado a instalar.

Tipo de Línea: Subterránea, simple circuito.

Tensión de Servicio: 20 kV.

Materiales: Aluminio compacto, sección circular, clase 2 UNE 21-022.

Conductores: HEPRZ1 12/20 kV 3x(1x240) mm².

Longitud Total: 0,707 km.

Emplazamiento: Calles: Arroyo Espeñas, Los Nogales, La Avellaneda, Río Ibor, Carrascal, Fuente de la Cesta y Calle Occidente, de la localidad de Castañar de Ibor.



— Estación transformadora:

Nuevo CT a instalar en sustitución del actual CT "Castañar de Ibor 1" n.º140403490, prefabricado EP-T1(PFU-4 o similar). transformador de 630 kVA, relación 630/24/20-B2-O-PE.

Numero de transformadores instalados: Uno de 630 kVA.

Numero total de transformadores en el CT.: Uno de 630 kVA.

Celdas a instalar: Tres, CNE-SF6. 2L+1P.

Emplazamiento: parcela ref.C. 2697505TJ9829n0001EI. Paraje:Arroyo Espeñas, esquina con Calle Los Nogales. Castañar de Ibor.

Término afectado: Castañar de Ibor.

Provincia: Cáceres.

Esta autorización administrativa previa, se otorga bajo las siguientes condiciones:

- La Empresa queda obligada en todo momento a dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en sus disposiciones de desarrollo.
- Esta resolución se emite sin perjuicio e independientemente de las autorizaciones, licencias, concesiones o permisos de competencia municipal o de otros organismos y entidades, necesarias para la realización de las obras y el establecimiento de las instalaciones a las que se refiere esta resolución, así como las relacionadas, en su caso, con sus instalaciones auxiliares y complementarias.
- La Empresa deberá ajustarse en todo momento al proyecto presentado. Las modificaciones que deban ser introducidas deberán disponer previamente de la correspondiente autorización, sin la cual no podrán ser ejecutadas.
- La Empresa tendrá en cuenta, para realizar la ejecución de las instalaciones, el cumplimiento de los condicionados que hayan sido establecidos por Administraciones Públicas, organismos, empresas de servicio público o empresas de servicios de interés general.

El incumplimiento de las condiciones recogidas en esta resolución, por la declaración inexacta de los datos suministrados o por cualquier otra causa que desvirtúe el objeto de la misma, podrá suponer su revocación, previa instrucción del correspondiente procedimiento.



Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, en un plazo no superior a un mes, conforme a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cáceres, 3 de septiembre de 2020.

El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial,
Energética y Minera de Cáceres,
PS, El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial,
Energética y Minera de Badajoz
(Resolución de 26 de junio de 2018),
JUAN CARLOS BUENO RECIO



**V ANUNCIOS****CONSEJERÍA PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y SOSTENIBILIDAD**

ANUNCIO de 19 de mayo de 2020 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Modificación de centro de transformación CT Puente". Término municipal de Ribera del Fresno. Expte.: 06/AT-1204-17918. (2020080531)

A los efectos prevenidos en el título IX de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en el título VII, capítulo II, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones que a continuación se detallan:

1. Denominación del proyecto: Proyecto modificación de centro de transformación CT Puente.
2. Peticionario: Sociedad Eléctrica de Ribera del Fresno, SL, con domicilio en c/ Coruña, 20, 36700 Tui (Pontevedra).
3. Expediente/s: 06/AT-1204-17918.
4. Finalidad del proyecto: Ampliación de potencia de 400 kVA a 630 kVA (expte. AT-1204/13617).
5. Instalaciones incluidas en el proyecto:
 - Centro de transformación:
 - Número de transformadores: 1.
 - Potencia: 630 kVA.
 - Relación de transformación: 15/0,4 kV.



2 Celdas protección SF6 modelo CGMCOSMOS-P.

4 Celdas de línea SF6 modelo CGMCOSMOS-L.

Emplazamiento: Avda. Extremadura, 8.

6. Evaluación ambiental: No es de aplicación ningún trámite de evaluación de impacto ambiental de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.

7. Resolución del procedimiento: De conformidad con lo establecido en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, pondrá fin al procedimiento la resolución del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz.

8. Tipo de bienes y derechos afectados: Bienes y derechos de titularidad privada y pública.

Todo ello se hace público para conocimiento general, y especialmente de los titulares cuyos bienes o derechos pudieran verse afectados por el proyecto, pudiendo ser examinada la documentación correspondiente durante un período de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de este anuncio en las oficinas de este Servicio, sitas en avda. Miguel Fabra, número 4 (Pol. Ind. "El Nevero"), de la localidad de Badajoz, de lunes a viernes, en días hábiles, en horario de 9:00 a 14:00 horas.

Durante el plazo indicado anteriormente, los interesados podrán presentar las alegaciones que estimen pertinentes, que deberán ser remitidas a este Servicio, efectuando su presentación en cualquiera de los registros y oficinas relacionados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Badajoz, 19 de mayo de 2020. El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz, JUAN CARLOS BUENO RECIO.

• • •



ANUNCIO de 28 de agosto de 2020 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Sustitución de CT "La Nava" n.º 140403350 por uno prefabricado y soterramiento tramo de la LAMT 4866-01-"Montánchez", STR "Torre de Sta. M.ª" Alimentación al mismo en La Nava de Santiago". Término municipal: La Nava de Santiago. Expte.: 06/AT-10177-17900. (2020080859)

A los efectos prevenidos en el título IX de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en el título VII, capítulo II, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones que a continuación se detallan:

1. Denominación del proyecto: Proyecto para la sustitución de CT "La Nava" n.º 140403350 por uno prefabricado y soterramiento tramo de la LAMT 4866-01-"Montánchez", STR "Torre De Sta. M.ª" Alimentación al mismo en La Nava de Santiago.
2. Peticionario: i-DE Redes Eléctricas Inteligentes SAU., con domicilio en Periodista Sánchez Asensio, 1, 10002 Cáceres.
3. Expediente/s: 06/AT-10177-17900.
4. Finalidad del proyecto: Cambio del CT y soterramiento y desmontaje de la LAMT que sobrevuela edificaciones y parque infantil, con la consecuente mejor del suministro eléctrico a los usuarios de la zona.
5. Instalaciones incluidas en el proyecto:

— Nueva LMT-L1 a 20 kV.

Origen: Nuevo apoyo A1 proyectado que sustituye al actual 5333 de la LAMT "Montánchez".

Final: Nuevo apoyo A2 proyectado en el que se realizará un entronque aéreo subterráneo.

Tipo: Aérea 20 kV.



Conductores: (A1 a A2) 100Al 1-ST1A de Al y Ac con secciones 100 mm² y 16,7 mm² respectivamente, con una longitud de 0,064 km.

Emplazamiento de la línea: Avda. de la Laguna en La Nava de Santiago (Badajoz).

— Nueva LSMT-L1 a 20 kV.

Origen: Nuevo apoyo A2 proyectado en el que se realizará un entronque aéreo subterráneo.

Final: Celda de línea del nuevo CT prefabricado.

Tipo: Subterránea 20 kV.

Conductores: 3x(1x240) HEPR 12/20 kV, con una longitud de 0,500 km.

Emplazamiento Avda. de la Laguna y camino municipal junto a la Laguna Abajo y junto a parque infantil en La Nava de Santiago (Badajoz).

— Nueva LSMT-L2 a 20 kV.

Origen: Celda de línea del nuevo CT prefabricado.

Final: Nuevo apoyo A3 proyectado en el que se realizará un entronque aéreo-subterráneo.

Tipo: Subterránea 20 kV.

Conductores: 3x(1x240) HEPR 12/20 kV, con una longitud de 0,152 km.

Emplazamiento Avda. de la Laguna y c/ Pocita en La Nava de Santiago (Badajoz).

— Estación transformadora:

A sustituir el CT "La Nava I" n.º 140403350.

Tipo: Prefabricado tipo EP-T1 (PFU4 o similar).

Relación de transformación: 630/24/20- B2-O-PE.

Potencia instalada: 630 kVA.

Tipo de Celdas a Instalar: CNE-SF6-2L1P.



Emplazamiento Terreno municipal junto a parque infantil y Laguna de Abajo en La Nava de Santiago (Badajoz).

6. Evaluación ambiental: El proyecto, por sus características, está sometido a evaluación de impacto ambiental abreviada.
7. Resolución del procedimiento: De conformidad con lo establecido en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, pondrá fin al procedimiento la resolución del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz.
8. Tipo de bienes y derechos afectados: Bienes y derechos de titularidad privada y pública.

Todo ello se hace público para conocimiento general, y especialmente de los titulares cuyos bienes o derechos pudieran verse afectados por el proyecto, pudiendo ser examinada la documentación correspondiente durante un período de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de este anuncio:

- En las oficinas del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz, sitas en en avda. Miguel Fabra, número 4 (Pol. Ind. "El Nevero"), previa solicitud de cita en el teléfono 924012100 o en la dirección de correo soiembra@juntaex.es.
- En la página web www.industriaextremadura.juntaex.es, en el apartado "Información Pública".

Durante el plazo indicado anteriormente, los interesados podrán presentar las alegaciones que estimen pertinentes, que deberán ser remitidas al órgano competente para la resolución del procedimiento, efectuando su presentación en cualquiera de los registros y oficinas relacionados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Badajoz, 28 de agosto de 2020. El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz. JUAN CARLOS BUENO RECIO.

• • •



ANUNCIO de 31 de agosto de 2020 por el que se someten a información pública el proyecto de explotación, el estudio de impacto ambiental y el plan de restauración de la solicitud de aprovechamiento del recurso de la Sección C) de la Ley de Minas denominada concesión de explotación directa "Casar", en el término municipal de Casar de Cáceres (Cáceres). Expte.: 10C10384-00. (2020080862)

Con fecha 18 de febrero de 2019, se presentó por la entidad Minor Galicia, SL, solicitud de concesión de explotación directa denominada "Casar", número de expediente 10C10384-.00, en el término municipal de Casar de Cáceres (Cáceres).

Para dar cumplimiento al artículo 36 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, al artículo 66 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como al artículo 6 del Real Decreto 975/2009, de 12 de junio, sobre gestión de los residuos de las industrias extractivas y de protección y rehabilitación del espacio afectado por actividades mineras, se comunica al público en general que el proyecto de explotación, el estudio de impacto ambiental y el plan de restauración de la solicitud de aprovechamiento del recurso de la Sección C) de la Ley de Minas denominada concesión de explotación directa "Casar", expte. n.º 10C10384-00, podrán ser examinados, durante treinta días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, en las dependencias del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera situadas en la avenida General Primo de Rivera, n.º 2, 3.ª planta, de Cáceres, en horario de 09:00 a 14:00 horas de lunes a viernes, así como en la página oficial del Sistema de Información Geológico Minero de Extremadura (<http://sigeo.juntaex.es>), Sección de Información Pública.

El proyecto se incluye dentro del anexo IV "Proyectos sometidos a la evaluación ambiental ordinaria", Grupo 2, epígrafe a), de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, siendo los datos generales del mismo:

Actividad y objeto	Extracción de granito para obtención de bloques como roca ornamental
Promotor	MINOR GALICIA, SL



Localización zona de explotación	Parcelas 38, 39, 71 y 5081 del polígono 1 del término municipal de Casar de Cáceres (Cáceres)
Coordenadas UTM huso 29 (ETRS89)	X = 721.270 Y = 4.386.882
Acceso	Se realiza desde la carretera N-630, en el punto kilométrico 539+200 parte un camino en dirección Oeste que hay que recorrer durante 3 km, posteriormente habrá que tomar el camino Solís durante aproximadamente 5 km. En este punto, habrá que tomar a la derecha el camino de las Navas del Madroño, el cual habrá que recorrer 800 m para acceder a la zona propuesta de explotación
Superficie afectada por la explotación	6,5 ha.
Número de frentes	1
Número de bancos	2
Altura media del banco	10 m



Volumen de explotación	364.000 m ³ brutos
Periodo de explotación	30 años
Infraestructuras, instalaciones y equipos	Cortadora de hilo diamantado, banqueadora, pala de ruedas con pinza, volquete y retroexcavadora-cargadora
Uso propuesto para la restauración final	Ganadero con la generación una charca-abrevadero
Instalación de residuos mineros	Una escombrera
Tipología de residuos mineros de las instalaciones	"Residuos inertes de la extracción de minerales no metálicos" (Código LER 01 01 02)
Clasificación de las instalaciones de residuos mineros	Categoría No A



Propuesta de resolución al plan de restauración y a la autorización para la instalación de residuos mineros: a la vista de la documentación aportada por el interesado, el Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres propone resolución favorable al plan de restauración presentado, y sin perjuicio de las alegaciones que pudieran ser presentadas en el periodo de información pública, y de los informes o condicionados que pudieran presentar los organismos consultados.

El público interesado podrá presentar sus observaciones, alegaciones y consultas, dentro del plazo citado anteriormente, en el Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, avenida General Primo de Rivera, n.º 2, 3.ª planta, de Cáceres, por cualquiera de los medios que a tal efecto determina la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El órgano sustantivo competente para resolver sobre la autorización administrativa del otorgamiento de la concesión directa de explotación de recurso de la Sección C), así como para autorizar el plan de restauración es la Dirección General de Industria, Energía y Minas. El órgano competente para formular la declaración de impacto ambiental es la Dirección General de Sostenibilidad, Paseo de Roma, s/n, en Mérida.

Lo que se comunica a los efectos oportunos y para el conocimiento general.

Cáceres, 31 de agosto de 2020. El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres, PS, El Jefe de Servicio de Ordenación industrial, Energética y Minera de Badajoz (Resolución de 26 de junio de 2018), JUAN CARLOS BUENO RECIO.

• • •



ANUNCIO de 2 de septiembre de 2020 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Nueva LSMT de 20 kV, de enlace entre el CT "Miramontes 1" n.º 140500430 y el CT "Miramontes 2" n.º 140504320, en Pueblonuevo de Miramontes (Cáceres)". Expte.: AT-9233. (2020080860)

A los efectos prevenidos en el título IX de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en el título VII, capítulo II, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones que a continuación se detallan:

1. Denominación del proyecto: Proyecto para nueva LSMT de 20 kV, de enlace entre el CT "Miramontes 1" n.º 140500430 y el CT "Miramontes 2" n.º 140504320, en Pueblonuevo de Miramontes (Cáceres).
2. Peticionario: I-DE, Redes Eléctricas Inteligentes, SAU, con domicilio en c/ Periodista Sánchez Asensio, 1, 10002 Cáceres.
3. Expediente/s: AT-9233.
4. Finalidad del proyecto: Mejora del suministro eléctrico en la zona.
5. Instalaciones incluidas en el proyecto:

Nueva LSMT en SC, de 20 kV, proyectada.

- Origen: Nueva celda de línea a instalar en el CT "Miramontes 1" n.º 140500430.
- Final: Celda de línea libre existente en el CT "Miramontes 2" n.º 140504320.
- Longitud: 0,858 km (Incluye tendido en nueva canalización y conexiones en CT's).
- Tipo de línea: Subterránea en simple circuito.
- Tensión de servicio: 20 kV.
- Tipo de conductor: HEPR Z1-AL 12/20 kV 3x(1x240) mm².
- Nueva canalización entubada en zanja: 0,848 km.



- Emplazamiento de la línea: Ronda Terraces, c/ Cooperativa, c/ del Pílon, c/ José Olaya de la Flor y Ronda Toledo.

Otras actuaciones:

Cambio de celdas existentes (1L+1P) en el CT "Miramontes 1" por un conjunto de cedas telemandas (2L+1P).

6. Evaluación de impacto ambiental: No es de aplicación ningún trámite de evaluación de impacto ambiental de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.
7. Resolución del procedimiento: De conformidad con lo establecido en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, pondrá fin al procedimiento la resolución del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres.
8. Tipo de bienes y derechos afectados: Bienes y derechos de titularidad pública.

Todo ello se hace público para conocimiento general, y especialmente de los titulares cuyos bienes o derechos pudieran verse afectados por el proyecto, pudiendo ser examinada la documentación correspondiente durante un período de treinta días, a contar desde el siguiente al de publicación de este anuncio.

- En las oficinas de este Servicio, sitas en avda. General Primo de Rivera, número 2 (Edificio de Servicios Múltiples), 3.ª planta, de la localidad de Cáceres, previa solicitud de cita en el teléfono 927001280 (de 9:00 a 14:00 horas) o en la dirección de correo soeimcc@juntaex.es.
- En la página web www.industriaextremadura.juntaex.es.

Durante el plazo indicado anteriormente, los interesados podrán presentar las alegaciones que estimen pertinentes, que deberán ser remitidas a este Servicio, efectuando su presentación en cualquiera de los registros y oficinas relacionados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cáceres, 2 de septiembre de 2020. El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres, PS (Resolución de 26 de junio de 2018), El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz, JUAN CARLOS BUENO RECIO.



AYUNTAMIENTO DE CÁCERES

ANUNCIO de 2 de septiembre de 2020 sobre aprobación inicial de la modificación del Plan General Municipal. (2020080865)

El Excmo. Ayuntamiento Pleno de esta capital, en sesión mensual ordinaria celebrada en primera convocatoria el día dieciséis de julio de 2020 acordó aprobar inicialmente la modificación del Plan General Municipal relativa a ampliación del límite de Suelo Urbano en Rincón de Ballesteros para llevar a cabo la ampliación de la cochera de medios con que cuenta el Plan Infoex en la Pedanía, tramitada a instancias de la Dirección General de Política Forestal de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio.

El documento aprobado inicialmente se somete a información pública por plazo de 45 días, mediante la publicación del presente Anuncio en el Diario Oficial de Extremadura y en la Sede electrónica de este Ayuntamiento, en virtud de lo establecido al efecto en el artículo 49.4.c de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, periodo durante el cual podrán presentarse cuantas alegaciones se estimen pertinentes.

Con carácter previo a la publicación del presente Anuncio, se ha solicitado a Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, el inicio del procedimiento de Coordinación Intersectorial en cumplimiento con lo establecido al efecto en el artículo 2 de la Ley 2/2018, de 14 de febrero, de coordinación intersectorial y de simplificación de los procedimientos urbanísticos y de ordenación del territorio de Extremadura y artículos 2 y 6 del Decreto 128/2018 de 1 de agosto por el que se regula la composición, organización y funcionamiento de la Comisión de Coordinación Intersectorial y el procedimiento de coordinación Intersectorial.

La documentación aprobada inicialmente (Modificación del Plan General Municipal y Documento Ambiental Estratégico) podrá ser consultada durante el periodo de información pública en la Sección de Planeamiento y Gestión de este Excmo. Ayuntamiento, así como en la siguiente dirección de la pagina web [www.ayto-caceres.es-ayuntamiento-Plan-General-Municipal-Modificaciones-PGM/Ampliacion Suelo Urbano Rincon de ballesteros](http://www.ayto-caceres.es-ayuntamiento-Plan-General-Municipal-Modificaciones-PGM/Ampliacion-Suelo-Urbano-Rincon-de-ballesteros).

Cáceres, 2 de septiembre de 2020. El Vicesecretario, JOSÉ DAMIÁN SANZ LLAVALLOL.



FEDERACIÓN EXTREMEÑA DE BILLAR

ANUNCIO de 2 de septiembre de 2020 sobre convocatoria de elecciones a miembros de la Asamblea General y Presidencia. (2020080868)

El Presidente de la Comisión Gestora de la Federación Extremeña de Billar, convoca elecciones a la Asamblea General y Presidente con fecha 2 de septiembre de 2020, cuyo procedimiento se regirá por el Reglamento Electoral de la Federación Extremeña de Billar (DOE n.º 32, de 17/03/1998) teniendo expuesta la documentación relativa al proceso electoral en la Dirección General del Deportes y en la propia sede federativa.

Plasencia, 2 de septiembre de 2020. El Presidente, ÁLVARO ESTEBAN VICENTE.

FEDERACIÓN EXTREMEÑA DE ORIENTACIÓN

ANUNCIO de 4 de septiembre de 2020 sobre convocatoria de elecciones a miembros de la Asamblea General y Presidente. (2020080870)

La Federación Extremeña de Orientación en cumplimiento del Decreto 214/2003, de 26 de diciembre, de la Junta de Extremadura y Estatutos de la Federación Extremeña de Orientación hace pública la convocatoria de elecciones a miembros de la Asamblea General y Presidencia de la misma.

El proceso electoral dará comienzo el 15 de septiembre de 2020.

La información relativa al proceso electoral, se encontrará expuesta en la Federación Extremeña de Orientación y en la Dirección General de Deportes.

Barcarrota, 4 de septiembre de 2020. El Presidente, JOSÉ ANTONIO CARRASCO REGALADO.

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Secretaría General

Avda. Valhondo, s/n. 06800 Mérida

Teléfono: 924 005 012 - 924 005 114

e-mail: doe@juntaex.es